



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113262801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de abril de 1994

Número 65

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CAPITULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION DE LA SECRETARIA

ARTICULO 1o.- La Secretaría de Educación Pública, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación y demás leyes, así como también los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

ARTICULO 2o.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la

Secretaría de Educación Pública contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

Secretario

Subsecretaria de Planeación y Coordinación

Subsecretaria de Educación Superior e Investigación Científica

Subsecretaria de Educación Básica

Subsecretaria de Educación e Investigación Tecnológicas

Subsecretaria de Servicios Educativos para el Distrito Federal

Oficialía Mayor

Unidades Administrativas.

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Unidad de Comunicación Social

Dirección General de Relaciones Internacionales

Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto

Dirección General de Evaluación

Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación

Coordinación de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal

Coordinación General de Representaciones de

X.- Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;

XI.- Dirigir y resolver, con base en las instrucciones del Secretario, los asuntos del personal al servicio de la Secretaría y autorizar los movimientos del mismo;

XII.- Promover la capacitación y el adiestramiento del personal de la Secretaría para el buen desempeño de sus labores y para el mejoramiento de sus condiciones económicas sociales y culturales;

XIII.- Vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones laborales, mantener actualizado el escalafón de los trabajadores y promover su difusión;

XIV.- Imponer, reducir y revocar, de conformidad con las condiciones generales de trabajo y las políticas que señale el Secretario, las sanciones administrativas y laborales a que se haga acreedor el personal de la Secretaría, con apego a las disposiciones legales aplicables;

XV.- Coordinar la realización de las conferencias y los eventos especiales que determine el Secretario;

XVI.- Aplicar los sistemas de estímulos y recompensas previstos por la ley de la materia y las Condiciones Generales de Trabajo;

XVII.- Proponer al Secretario la designación o remoción, en su caso, de quienes deban representar a la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón;

XVIII.- Participar en la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo y difundirlas entre el personal de la Secretaría;

XIX.- Vigilar, en el ámbito de la Secretaría, el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como también de otras disposiciones relativas a la materia;

XX.- Analizar y evaluar la estructura orgánica de la Secretaría y de sus unidades administrativas, así como también los sistemas de organización, de trabajo y de servicios al público, y formular los

anteproyectos de organización que se requieran para el buen funcionamiento de la Dependencia;

XXI.- Someter a la aprobación del Secretario los manuales de organización y procedimientos que se elaboren, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría;

XXII.- Llevar el control y registro de la estructura orgánica de la Secretaría y de sus unidades administrativas que haya aprobado el Secretario, así como también de las modificaciones a la misma, y de los manuales de organización y procedimientos autorizados;

XXIII.- Proveer lo necesario para el control, suministro, conservación, rehabilitación, reposición y, en general, el buen uso y servicio de los recursos materiales a disposición de las unidades administrativas que le indique el Secretario;

XXIV.- Promover lo necesario para el control, conservación, mantenimiento y, en general, el buen uso y servicio de los inmuebles destinados a la Secretaría así como también planear y prever los requerimientos inmobiliarios.

XXV.- Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de las unidades administrativas que tenga adscritas, a petición debidamente fundada y motivada, excepto cuando deban ser exhibidas en procedimientos judiciales o contencioso-administrativos y, en general, para cualquier proceso o averiguación;

XXVI.- Coordinar el establecimiento y operación del programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Dependencia.

XXVII.- Coordinar las acciones de los grupos de promotores voluntarios del sector educativo y dirigir sus relaciones con el Patronato Nacional de Promotores Voluntarios, de conformidad con las instrucciones del Secretario;

XXVIII.- Observar y vigilar el cumplimiento por parte de las unidades administrativas que le indique el Secretario de las normas de control, fiscalización y evaluación que emita la Secretaría de la Contraloría General de la Federación; apoyar a ésta

en la instrumentación de normas complementarias en materia de control, así como realizar por sí o a iniciativa de la propia Secretaría de la Contraloría General de la Federación, las auditorías o revisiones que se requieran a dichas unidades administrativas, y proponer y vigilar la aplicación de las medidas correctivas y recomendaciones que correspondan;

XXIX.- Recibir y atender las quejas y denuncias respecto a los servidores públicos de la Secretaría, así como de las entidades coordinadas, y a través de la Unidad de Contraloría Interna, practicar investigaciones sobre sus actos; fincar en su caso, las responsabilidades a que haya lugar; imponer, por acuerdo del Titular de la Secretaría, las sanciones que procedan; turnar los asuntos que correspondan a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación para que ésta imponga las sanciones que le competen conforme a la ley, así como dar vista a la propia Secretaría de la Contraloría General de la Federación y denunciar a la autoridad competente los hechos de que tenga conocimiento e impliquen responsabilidad penal.

XXX.- Someter al acuerdo del Secretario las resoluciones de los recursos que interpongan los servidores públicos de la dependencia y de las entidades coordinadas, respecto de resoluciones que impongan sanciones administrativas, de conformidad con las disposiciones aplicables, mismos que serán substanciados por la Unidad de Contraloría Interna, y se haga acreedor el personal de la Secretaría, y

XXXI.- Las demás que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que le encomiende el Secretario, y que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban, excepto en los casos en que por disposición legal deban ser ejercidas por los titulares de ellas directamente.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y DEMAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 8o.- Al frente de cada Dirección General o demás unidades administrativas de la

Secretaría, habrá un director general o titular que se auxiliará por los directores y subdirectores de área, jefes de departamento y por los demás servidores públicos que se señalen en los manuales de organización respectivos y en las disposiciones jurídicas aplicables, así como también por los que las necesidades del servicio requieran y que figuren en el presupuesto autorizado.

ARTICULO 9o.- Corresponde a los directores generales o titulares de las unidades administrativas, el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Auxiliar a sus superiores, dentro de la esfera de competencia de la dirección general o unidad administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones;

II.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la dirección general o unidad administrativa a su cargo;

III.- Acordar con su superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentren dentro de la competencia de la dirección general o unidad administrativa a su cargo;

IV.- Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico;

V.- Proponer a su superior jerárquico el ingreso, las promociones, las licencias y las remociones del personal de la dirección general o unidad administrativa a su cargo;

VI.- Elaborar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, proyectos para crear, reorganizar o modificar la estructura del área a su cargo;

VII.- Formular, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la dirección general o unidad administrativa a su cargo;

VIII.- Coordinar sus actividades con las demás direcciones generales o unidades administrativas,

cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Secretaría:

IX.- Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquéllos que se emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan.

X.- Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos para que, previo registro de dicha autorización en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, firmen documentación relacionada con los asuntos que competan a la dirección general o unidad administrativa a su cargo;

XI.- Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras dependencias y entidades de la administración pública federal o por unidades administrativas de la propia Secretaría, y

XII.- Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, y que les encomiende el Secretario

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y DEMAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 10.- Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Proponer, aplicar y evaluar las políticas de la Secretaría en materia jurídico normativa;

II.- Formular los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas relativas a los asuntos competencia de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades paraestatales coordinadas por ella, así como también revisar todos los que se relacionen con la esfera de competencia de la propia

dependencia, conforme a las políticas que establezca el Secretario;

III.- Remitir para su publicación en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y lineamientos generales de la Secretaría y del sector educativo que así lo ameriten, así como también difundir los acuerdos del Secretario que no se divulguen por dicho órgano oficial;

IV.- Compilar y divulgar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que se relacionen con la esfera de competencia de la Secretaría, así como también las circulares y órdenes que, en razón de sus atribuciones, expidan los titulares de las unidades administrativas de la dependencia;

V.- Elaborar los informes en los juicios de amparo, las contestaciones de demandas, ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de recursos -incluyendo el juicio de amparo- y en general, intervenir en toda clase de procedimientos judiciales y contencioso-administrativos en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como también vigilar su tramitación y auxiliar a la Procuraduría General de la República cuando corresponda a ésta la representación del Ejecutivo Federal;

VI.- Ejercitar las acciones judiciales y contencioso-administrativas que competan a la Secretaría, presentar querellas y denunciar ante el Ministerio Público los hechos que lo ameriten, otorgar perdones, presentar desistimientos y acordar conciliaciones en beneficio de la Secretaría así como también representar al Secretario en los juicios laborales;

VII.- Atender las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales, exigiendo su cumplimiento a las unidades administrativas de la Secretaría y prestando a éstas la asesoría necesaria; rendir los informes que requiera la Comisión Nacional de Derechos Humanos; coadyuvar en la defensa de los juicios promovidos en el extranjero en que sean parte las entidades de la administración pública paraestatal coordinadas por la Secretaría;

VIII.- Autenticar, cuando sea procedente, las firmas de los servidores públicos de la Secretaría asentadas en los documentos que expidan con motivo del ejercicio de sus atribuciones;

IX.- Dictaminar acerca de la procedencia de corregir el nombre de los titulares de certificados educativos emitidos por la Secretaría, excepto tratándose de errores mecanográficos -en cuyo caso serán corregidos directamente por la unidad administrativa que los emitió- y cuando esta modificación no implique un cambio que deba ser ordenado por autoridad jurisdiccional;

X.- Firmar los oficios dirigidos a las autoridades competentes, relativos a las gestiones para que los extranjeros que presten o deseen prestar sus servicios personales a la Secretaría, se apeguen a las disposiciones migratorias aplicables;

XI.- Substanciar y resolver los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, reconsideración, revisión y, en general, todos aquéllos que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones creados por resoluciones que dicte la Secretaría, con excepción de aquéllos que hubiesen sido encomendados a otras unidades administrativas de la misma;

XII.- Formular los proyectos de convenios, contratos y demás actos consensuales en los que intervenga la Secretaría, de acuerdo con los requerimientos de las unidades administrativas correspondientes, asesorar a las entidades paraestatales coordinadas por ella cuando lo soliciten, en la preparación de proyectos de dicha especie y llevar el registro de los actos aludidos una vez formalizados;

XIII.- Proponer al Secretario la normatividad general que habrá de observarse en el ejercicio de la delegación y autorización para ejercer atribuciones;

XIV.- Tramitar ante las dependencias competentes, la expedición de las resoluciones necesarias para la incorporación de bienes inmuebles al dominio público de la Federación cuando éstos se destinen al servicio de la

Secretaría, así como también brindar apoyo a las unidades administrativas de la dependencia y a las entidades paraestatales coordinadas por ella en la tramitación de las gestiones necesarias para adecuar la situación jurídica de los inmuebles que posean o administren cuando aquéllas lo soliciten;

XV.- Registrar los instrumentos normativos que emita el Secretario y las unidades administrativas de la Secretaría, los nombramientos que expida el titular de la mismas, así como también las autorizaciones que, para ejercer atribuciones, expidan los titulares de las unidades administrativas conforme a este Reglamento y las disposiciones aplicables;

XVI.- Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen los titulares de las unidades administrativas y órganos de la Secretaría, así como también promover la coordinación con las entidades paraestatales agrupadas en el sector de la Secretaría a efecto de apoyar la prestación permanente de los servicios jurídicos de las mismas, y

XVII.- Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de la Secretaría cuando deban ser exhibidas en procedimientos judiciales o contencioso-administrativos y, en general, para cualquier proceso o averiguación.

ARTICULO 11.- Corresponde a la Unidad de Comunicación Social el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación acerca de los asuntos que son competencia de la Secretaría de Educación Pública;

II.- Difundir los objetivos, programas y acciones de la Secretaría;

III.- Coordinar y atender las actividades de relaciones públicas de la Secretaría y organizar reuniones, conferencias, exposiciones, seminarios y otros actos que contribuyan al fortalecimiento de los objetivos de la dependencia;

IV.- Establecer canales y sistemas de comunicación interna entre el personal de la

Secretaría y del sector educativo, elaborando además materiales informativos que contribuyan al mejor desempeño de sus atribuciones y tareas,

V.- Evaluar la información que difunden los medios de comunicación acerca del sector educativo y su reflejo en la calidad de la imagen pública de la Secretaría;

VI.- Coordinar la prestación de los servicios de orientación e información al público de la Secretaría, con énfasis en aquellos que redunden en el mejoramiento de la cobertura y la calidad de los servicios.

VII.- Promover la coordinación y apoyar las actividades de las unidades de comunicación social de los órganos y entidades del sector educativo nacional.

VIII.- Proponer y aplicar los programas de comunicación social de la Secretaría, de conformidad con las políticas y lineamientos que establezca al efecto la Secretaría de Gobernación y tramitar la aprobación de los programas de comunicación social de los organismos y las entidades del sector educativo;

IX.- Establecer políticas respecto a publicaciones periódicas de la Secretaría de carácter informativo y de difusión

X.- Compilar y distribuir entre los servidores públicos de la Secretaría la información publicada y difundida en los medios de comunicación;

XI.- Diseñar y producir materiales informativos y de difusión para radio, televisión y medios impresos, y

XII.- Gestionar, promover y regular la transmisión por radio y televisión de materiales informativos y de difusión de la Secretaría, de los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que lo requieran.

ARTICULO 12.- Corresponde a la Dirección General de Relaciones Internacionales el ejercicio de las siguientes atribuciones.

I.- Fomentar, en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo Federal, las

relaciones de orden cultural con otros países, e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte;

II.- Representar a la Secretaría en el cumplimiento de los compromisos que se deriven de los programas de carácter internacional a que se refiere la fracción anterior;

III.- Coordinar las actividades que realicen las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de convenios internacionales y supervisar su ejecución;

IV.- Auxiliar al Secretario en la coordinación de los organismos de carácter internacional que tengan su sede en el país y que realicen funciones en materias competencia de la Secretaría.

V.- Promover y fomentar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración pública federal, el intercambio de investigadores, profesionales y alumnos, así como también organizar y desarrollar programas de becas y apoyos recíprocos relacionados con el extranjero;

VI.- Propiciar y organizar la participación de la Secretaría y de los órganos y entidades paraestatales del sector coordinado por ella en congresos, reuniones, asambleas y eventos internacionales de carácter educativo, científico, tecnológico, artístico, cultural, de educación física y deporte, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

VII.- Promover y difundir, en coordinación con los órganos y entidades paraestatales del sector coordinado por la Secretaría, la cultura de México en el extranjero, particularmente en aquellos programas destinados a los grupos de origen mexicano que residan fuera del país y

VIII.- Atender a los funcionarios extranjeros que visiten el país en comisión oficial para asuntos de competencia e interés de la Secretaría.

ARTICULO 13.- Corresponde a la Dirección General de Planeación, Programación y

Presupuesto, el ejercicio de las siguientes atribuciones.

I.- Proponer, en términos de la Ley de Planeación, de la Ley General de Educación y del Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos y metas del programa del sector educativo, así como también de sus programas institucionales, regionales y especiales;

II.- Proponer, en términos de la Ley de Planeación, de la Ley General de Educación y del Plan Nacional de Desarrollo, los programas compensatorios por virtud de los cuales se apoye con recursos específicos a los gobiernos de aquellas entidades federativas con mayores rezagos educativos, previa celebración de convenios en los que se concierte las proporciones de financiamiento y las acciones específicas que las autoridades educativas locales deban realizar para reducir y superar dichos rezagos;

III.- Evaluar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, órganos desconcentrados y entidades paraestatales coordinadas por ella, los programas a que se refiere la fracción anterior, así como también proponer las medidas correctivas procedentes;

IV.- Dirigir y desarrollar los sistemas de información relacionados con la planeación y programación del sector educativo, así como también elaborar y publicar las estadísticas del mismo;

V.- Llevar un registro nacional de instituciones pertenecientes al sistema educativo nacional;

VI.- Proponer a sus superiores jerárquicos el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación primaria, la secundaria y la normal;

VII.- Preparar los informes de labores que deba rendir el Secretario,

VIII.- Proponer normas generales para la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo al gasto en programas y proyectos educativos especiales y transferencias a los estados, de conformidad con los lineamientos

establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por las políticas que señale el Secretario;

IX.- Integrar los anteproyectos de presupuesto global y del programa de inversiones y de obra pública del sector educativo, conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría, así como también los de las entidades paraestatales agrupadas en dicho sector;

X.- Tramitar la aprobación del anteproyecto de programas y presupuesto anual de la Secretaría;

XI.- Analizar y, en su caso determinar, las modificaciones presupuestales que proceda aplicar entre programas del sector educativo, y

XII.- Asesorar a los titulares de las unidades responsables de los programas sobre la forma de establecer sus objetivos, metas y acciones, así como también sobre la estimación del presupuesto a cargo de dichas unidades.

ARTICULO 14.- Corresponde a la Dirección General de Evaluación el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Evaluar sistemática y permanentemente las políticas del sistema educativo nacional y la eficacia de las acciones del sector educativo en su conjunto;

II.- Evaluar en forma sistemática y continua los planes y programas de estudio, libros de texto, métodos y materiales educativos destinados a la educación básica y normal, así como también aquéllos que se encuentren en proceso de experimentación, con el objeto de mantenerlos actualizados

III.- Llevar el registro de los planes y programas de estudio oficiales;

IV.- Analizar la pertinencia de los criterios de evaluación de los educandos y aplicar instrumentos de medición, supervisión y evaluación a fin de obtener los parámetros que permitan determinar el rendimiento escolar individual, por materia, grado y nivel educativo, así como también el desempeño docente y

V.- Evaluar la calidad de los servicios de educación a cargo de la Secretaría, así como

también proponer los lineamientos generales de la evaluación que las autoridades educativas locales deban realizar

ARTICULO 15.- Corresponde a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación el ejercicio de las siguientes atribuciones.

I.- Proponer procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral.

II.- Proponer lineamientos para el régimen de certificación, aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo, que se establecerá conjuntamente con las demás autoridades del Ejecutivo Federal competentes;

III.- Proponer y evaluar las políticas de la Secretaría en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios a los planteles particulares;

IV.- Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares para impartir educación en todos sus tipos y modalidades, con excepción de aquellos casos en que dicha atribución esté encomendada a otras unidades administrativas de la Secretaría;

V.- Substanciar el procedimiento y emitir las resoluciones que revoquen o retiren la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios respecto de los casos señalados en la fracción anterior, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

VI.- Proponer las normas y criterios generales que regulen un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro;

VII.- Otorgar revalidación y equivalencias de estudios, con excepción de aquellos casos en que

dicha atribución esté encomendada a otras unidades administrativas de la Secretaría;

VIII.- Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación, los servicios educativos que se realicen en los planteles particulares incorporados a la Secretaría o que estén gestionando su incorporación a ella o que sin estar incorporados deban cumplir las disposiciones de la Ley General de Educación y, en su caso, imponer las sanciones procedentes;

IX.- Establecer los mecanismos operativos que garanticen el cumplimiento, por parte de los particulares, de los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial y preescolar, así como también de las medidas que establece la Ley General de Educación para la impartición de educación a menores de edad;

X.- Proponer lineamientos generales conforme a los cuales los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría deban proporcionar becas;

XI.- Establecer, de conformidad con las unidades administrativas competentes, las bases de coordinación a suscribirse entre la Secretaría de Educación Pública y otras Secretarías de Estado y el Departamento del Distrito Federal, para la formulación de los planes y programas de estudios de dichas dependencias;

XII.- Elaborar y mantener actualizada la estadística de las escuelas particulares que funcionen con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría, y

XIII.- Evaluar la prestación del servicio educativo en las escuelas particulares que funcionen con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría.

ARTICULO 16.- Corresponde a la Coordinación de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Auxiliar al Secretario en las acciones de coordinación de las entidades paraestatales agrupadas en el sector a cargo de la Secretaría, así como también en las de los órganos desconcentrados adscritos directamente al propio Secretario;

II.- Participar, de conformidad con los lineamientos de la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, en la definición de las políticas de programación y presupuestación del sector paraestatal coordinado por la Secretaría;

III.- Proponer, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, el establecimiento de políticas de desarrollo para las entidades paraestatales agrupadas en el sector a cargo de la Secretaría;

IV.- Proponer y desarrollar mecanismos para conocer la operación de las entidades paraestatales del sector educativo, con el fin de evaluar los resultados de su desempeño;

V.- Establecer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con la Contraloría General de la Federación, los sistemas de información necesarios para proporcionar los datos que se demanden acerca de las entidades del sector paraestatal coordinado por la Secretaría;

VI.- Participar, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en los instrumentos jurídicos correspondientes, con el carácter de secretario técnico o equivalente en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados a que se refiere la fracción I de este artículo.

VII.- Desarrollar estudios y opinar sobre la forma y términos en que se deba efectuar la incorporación o desincorporación de entidades correspondientes al sector coordinado por la Secretaría, con apego a las disposiciones legales aplicables, y

VIII.- Proponer las modificaciones a la naturaleza jurídica de las entidades agrupadas en el sector paraestatal, en coordinación con los titulares de las

respectivas entidades, así como también realizar las gestiones correspondientes

ARTICULO 17.- Corresponde a la Coordinación General de Representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar las tareas que realicen las Representaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas;

II.- Proporcionar a las Representaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas el apoyo necesario para realizar trámites y gestiones ante las unidades administrativas de la Secretaría, así como también ante otras dependencias y entidades de la administración pública federal;

III.- Ser el conducto para que las unidades administrativas competentes de la Secretaría brinden la asesoría y apoyos necesarios a las autoridades educativas locales.

IV.- Hacer del conocimiento de las Representaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas, para su difusión y observancia, los lineamientos generales que emita la Secretaría en términos de la Ley General de Educación;

V.- Verificar y, en su caso, comunicar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la aplicación y el desarrollo en los estados de las disposiciones a que se refiere la fracción anterior, y

VI.- Coordinar, de conformidad con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la elaboración de los programas de actividades, proyectos de presupuesto, estadísticas y administración de recursos que desarrollen las Representaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas.

ARTICULO 18.- Corresponde a la Representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Representar a la Secretaría ante las autoridades de las entidades federativas;

II.- Coordinar, en el ámbito territorial de su competencia, la labor de los servidores públicos de la Secretaría, así como también la de los representantes de las diversas entidades paraestatales y órganos desconcentrados del sector educativo, sin menoscabo de la dependencia funcional de estos servidores públicos con sus respectivos superiores jerárquicos;

III.- Verificar, en el ámbito territorial de su competencia, la observancia de las normas y lineamientos que emita la Secretaría en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley General de Educación y otras disposiciones legales;

IV.- Aquéllas que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden, y que les encomiende el Secretario

ARTICULO 19.- Corresponde a la Dirección General de Educación Superior el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Establecer las normas pedagógicas y los planes y programas de estudios para la educación superior que impartan las instituciones educativas de la Secretaría, con excepción de aquéllas de educación normal y tecnológica;

II.- Proponer las políticas que resulten convenientes para el desarrollo de la educación superior a que se refiere este artículo;

III.- Establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior a que se refiere este artículo a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y el desarrollo de este tipo educativo;

IV.- Promover el mejoramiento de la calidad de la educación superior a que se refiere este artículo y la solución de los problemas específicos de la misma;

V.- Participar en el estudio y decisiones, según sea el caso, de los proyectos para la creación de instituciones de educación superior a que se refiere este artículo;

VI.- Canalizar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados, y a las otras instituciones que sean de su competencia;

VII.- Establecer indicadores para evaluar el rendimiento de los recursos destinados a las instituciones educativas del tipo superior a que se refiere este artículo;

VIII.- Proponer y evaluar las políticas de la Secretaría en materia de reconocimiento de validez oficial de estudios que imparten los planteles particulares del tipo superior a que se refiere este artículo, así como también las de revalidación y equivalencia de estudios, de conformidad con los criterios y lineamientos generales que se emitan;

IX.- Estudiar, elaborar y someter a la consideración de sus superiores los proyectos de resoluciones a las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial de estudios a aquellos del tipo superior a que se refiere este artículo, que impartan los particulares;

X.- Substanciar el procedimiento, elaborar y someter a la consideración de sus superiores jerárquicos los proyectos de resoluciones que retiren el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior a que se refiere este artículo, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

XI.- Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación, que los servicios educativos de educación superior a que se refiere este artículo, que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría, cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

XII.- Autenticar, conforme a la delegación expresa que emita el Secretario en favor del director general o sus subalternos, los certificados, títulos, diplomas o grados que se expidan por las instituciones educativas que presten los servicios de educación superior a que se refiere este artículo;

XIII.- Otorgar revalidación y equivalencias de estudios para la educación superior, con excepción de la educación normal y tecnológica, de conformidad con las disposiciones legales y los lineamientos aplicables;

XIV.- Promover que en las instituciones de educación superior se realicen estudios y diagnósticos que permitan identificar las características y problemas de la educación superior, conocer los resultados obtenidos y sistematizar, integrar y difundir la información necesaria para la evaluación global de este tipo educativo, y

XV.- Evaluar el funcionamiento de las instituciones de educación superior de carácter universitario en sus diversas modalidades.

ARTICULO 20.- Corresponde a la Dirección General de Profesiones el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar el ejercicio profesional, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal;

II.- Mantener las relaciones entre la Secretaría y los colegios de profesionistas;

III.- Coordinar la participación de los colegios y demás instancias pertinentes en la elaboración de la normatividad y criterios para el reconocimiento de licencias y certificados a prestadores de servicios profesionales de otros países con los que México tenga celebrados tratados sobre la materia;

IV.- Registrar los títulos profesionales y grados académicos, así como también expedir cédulas profesionales con efectos de patente.

V.- Expedir autorizaciones a los profesionistas cuyo título se encuentre en trámite para ejercer en la rama correspondiente;

VI.- Expedir autorización a los pasantes de las diversas ramas para ejercer profesionalmente;

VII.- Expedir autorización para el ejercicio de una especialidad a quienes tengan título profesional registrado.

VIII.- Registrar la creación de los colegios de profesionistas;

IX.- Participar en la instrumentación de medidas que tiendan a elevar la calidad de los servicios profesionales;

X.- Comunicar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos aquellos casos en que conozca de conductas presumiblemente delictivas o infracciones previstas en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a efecto de que se presenten las querellas y denuncias que correspondan, y

XI.- Proponer la adopción de medidas de coordinación que, de conformidad con el marco constitucional, permitan uniformar las normas a que deba sujetarse el ejercicio profesional en toda la República y promover la distribución de los profesionistas conforme a las necesidades del país.

ARTICULO 21.- Corresponde a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar, conforme a los lineamientos emitidos por el Secretario, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas;

II.- Opinar sobre las propuestas para el establecimiento, desarrollo y extensión de las universidades tecnológicas;

III.- Vigilar que las atribuciones de docencia, investigación aplicada y difusión de la cultura que realizan las universidades tecnológicas, guarden relación armónica y complementaria entre ellas y las del sistema de educación superior;

IV.- Desarrollar estudios de investigación orientados a fortalecer la vinculación de las universidades tecnológicas con los sectores de producción de bienes y servicios.

V.- Apoyar la concertación, la aplicación y la evaluación de las acciones para la coordinación de las universidades tecnológicas que tiendan a su desarrollo y consolidación;

VI.- Desarrollar sistemas y procedimientos para normar la planeación, administración y evaluación de las universidades tecnológicas.

VII.- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas que, en materia académica, de control escolar y administrativa, estén a cargo de las universidades tecnológicas.

VIII.- Desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas, un sistema integral de información.

IX.- Establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas.

X.- Proponer políticas para regular la administración de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a las universidades tecnológicas, ante las unidades administrativas competentes de la Secretaría, y

XI.- Gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas, ante las diversas autoridades de gobierno y ante las unidades administrativas de la Secretaría.

ARTICULO 22.- Corresponde a la Dirección General del Bachillerato el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudios, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje para el bachillerato en sus diferentes modalidades, con excepción del que esté a cargo de otras unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría o de otras dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, y difundir los aprobados;

II.- Verificar, en términos de la Ley General de Educación, que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudios, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la educación a que se refiere este artículo se cumplan en los planteles de la Secretaría;

III.- Formular disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación a que refiere este artículo, difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento;

IV.- Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación a que se refiere este artículo que imparta la Secretaría.

V.- Estudiar, elaborar y someter a la consideración de sus superiores jerárquicos los proyectos de resoluciones a las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios a que se refiere este artículo que impartan los particulares.

VI.- Substanciar el procedimiento, elaborar y someter a la consideración de sus superiores jerárquicos los proyectos de resoluciones que retiren el reconocimiento de validez oficial de los estudios a que se refiere este artículo, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

VII.- Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación, que las instituciones incorporadas a la Secretaría que impartan la educación a que se refiere este artículo, cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

VIII.- Otorgar revalidación y equivalencias de estudios para la educación a que se refiere este artículo, de conformidad con los lineamientos aplicables.

IX.- Diseñar y desarrollar, de acuerdo con los lineamientos de las unidades administrativas competentes, programas para la superación académica del personal directivo de plantel y docente de la Secretaría que imparta la educación a que se refiere este artículo.

X.- Promover mecanismos y procedimientos de coordinación con las instituciones que imparten educación media superior en el país, para concertar políticas, lineamientos y programas de acción, para la planeación, evaluación y mejoramiento del servicio educativo;

XI.- Canalizar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las aportaciones federales a las instituciones que impartan la educación a que se refiere este artículo;

XII.- Opinar acerca de la viabilidad del establecimiento de nuevos centros educativos que impartan estudios de bachillerato, en sus diferentes modalidades, y

XIII.- Coadyuvar para el logro de las finalidades del Sistema Nacional de Orientación Educativa.

ARTICULO 23.- Corresponde a la Dirección General del Derecho de Autor el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Proteger el derecho de autor en los términos de la legislación nacional y de los convenios o tratados internacionales vigentes en los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Llevar, vigilar y conservar el Registro Público del Derecho de Autor;

III.- Intervenir en los conflictos que se susciten sobre derechos protegidos por la Ley Federal de Derechos de Autor, en los términos que la misma establece, cuando los particulares opten por ello;

IV.- Procurar el desarrollo de actividades que fomenten el reconocimiento y el respeto de los derechos de autor y demás emanados de la Ley Federal de Derechos de Autor;

V.- Otorgar reservas de derechos al uso exclusivo de publicaciones y difusiones periódicas, personajes ficticios y humanos de caracterización, nombres y denominaciones artísticas, características gráficas de obras y publicaciones periódicas, así como también de las características originales de promociones publicitarias;

VI.- Difundir por cualquier medio el conocimiento de las normas jurídicas relativas a los derechos de autor y demás emanados de la Ley Federal de Derechos de Autor.

VII.- Participar en las actividades y negociaciones internacionales relacionadas con el

derecho de autor, en los términos de las disposiciones aplicables, y

VIII.- Resolver los recursos administrativos de reconsideración que se interpongan contra las resoluciones emitidas por la Dirección General, en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor

ARTICULO 24.- Corresponde a la Dirección General de Normatividad el ejercicio de las siguientes atribuciones

I.- Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación inicial, especial y básica -preescolar, primaria y secundaria- que se imparta en el país y difundir los aprobados;

II.- Proponer y actualizar las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación normal que se imparta en el país y difundir los aprobados;

III.- Actualizar las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, tomando en consideración las opiniones que propicien elevar la calidad de la educación inicial, especial, básica y normal propuestas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, por las autoridades educativas locales, por la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, así como también las que formule la Dirección General de Materiales y Métodos Educativos.

IV.- Verificar, con la participación de las autoridades educativas locales, y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, que la aplicación de las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales, auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados, se cumplan en todos los planteles que

imparten educación inicial, especial, básica y normal,

V.- Proponer los contenidos de los libros de texto gratuitos, tomando en cuenta la opinión de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;

VI.- Asesorar a las autoridades educativas locales en lo relativo al contenido de los planes y programas de estudio, uso de apoyos didácticos y aplicación de técnicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje;

VII.- Incorporar a los planes y programas de estudio para la formación de docentes y a los programas de capacitación y actualización de los mismos, las innovaciones que se hayan incluido en los planes y programas de estudio de la educación inicial, especial, básica y normal;

VIII.- Establecer las normas conforme a las cuales funcionará el Sistema Nacional de Orientación Educativa, y

IX.- Recopilar información y material de análisis sobre las propuestas de modificaciones a la normatividad que hayan sido aplicadas con carácter experimental, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos.

ARTICULO 25.- Corresponde a la Dirección General de Materiales y Métodos Educativos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Proponer, en coordinación con la Dirección General de Normatividad, innovaciones a los contenidos educativos, métodos, materiales y auxiliares didácticos para la aplicación de los planes y programas de estudio de la educación inicial, especial, básica y normal, con la finalidad de apoyar el trabajo de los maestros y de los alumnos, tomando en consideración las observaciones de las autoridades educativas locales y del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación;

II.- Analizar y proponer los contenidos educativos de carácter regional que enriquezcan los planes y programas de estudio de la educación básica, tomando en cuenta, en su caso, las propuestas de

las autoridades educativas locales, así como también propiciar la utilización de materiales y auxiliares didácticos propios de la región que faciliten a los educandos la comprensión de sus orígenes históricos y de su entorno geográfico y ambiental;

III.- Diseñar métodos, materiales y auxiliares didácticos complementarios para reforzar, estimular, diversificar y facilitar el trabajo de los profesores y alumnos en la enseñanza-aprendizaje de los planes y programas de estudio de la educación inicial, especial y básica, tomando en cuenta los perfiles de los educandos, las características educativas y el entorno geográfico, ambiental y de infraestructura de la región.

IV.- Diseñar contenidos educativos, métodos, materiales y auxiliares didácticos para la elaboración de programas de radio, televisión u otros medios, con la finalidad de apoyar los planes y programas de estudio de la educación inicial, especial, básica y normal que se imparte en todo el país;

V.- Asesorar a las direcciones generales de Investigación Educativa, de Educación Indígena y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de los contenidos, materiales, métodos y auxiliares didácticos para los proyectos experimentales de planes y programas de estudio, normas e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación básica y normal;

VI.- Apoyar a la Dirección General de Educación Indígena y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, cuando éstas lo requieran, en la aplicación de contenidos educativos, en el uso de métodos y auxiliares didácticos, y en las propuestas de cambios en los planes y programas de estudio respectivos que se deriven de las innovaciones y modificaciones efectuadas en los planes y programas de estudio de la educación básica y normal;

VII.- Proponer las autorizaciones para el uso de libros de texto para la educación primaria y la secundaria;

VIII.- Proponer lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación primaria y la secundaria;

IX.- Dictaminar y, en su caso, firmar las certificaciones o constancias relacionadas con material destinado a la enseñanza, material terapéutico-pedagógico y todas las demás a que se refieran la Ley del Impuesto General de Importación, la Ley del Impuesto General de Exportación y las que establezca cualquier otro ordenamiento o dependencia;

X.- Proponer políticas en relación con la publicación de libros, fonogramas, ediciones periódicas de la Secretaría y el intercambio de publicaciones educativas con otras instituciones nacionales o extranjeras, y

XI.- Establecer sistemas de distribución de publicaciones, especialmente de aquéllas que sean de interés para la superación del magisterio nacional y para la dotación de acervos.

ARTICULO 26.- Corresponde a la Dirección General de Investigación Educativa el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Efectuar sondeos de opinión entre padres de familia, docentes, directivos de los planteles escolares, instituciones educativas, así como también entre aquellos sectores interesados en efectuar aportaciones con objeto de recabar información sobre la vigencia de planes y programas de estudio de educación inicial, especial, básica y normal y la necesidad de efectuar modificaciones a los mismos;

II.- Efectuar análisis de los programas de desarrollo nacional o regional de carácter cultural, de bienestar social, de desarrollo económico y de protección ambiental, con el fin de identificar, y seleccionar las necesidades de la sociedad que sean susceptibles de atenderse a través del diseño o actualización de los planes y programas de estudio de educación inicial, especial, básica y normal que se imparten en el país;

III.- Realizar investigaciones con el fin de proponer a las unidades administrativas

competentes de la Secretaría el establecimiento de medidas dirigidas a auxiliar a aquellos grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales en desventaja.

IV.- Realizar investigaciones con el fin de identificar y seleccionar las necesidades y potencialidades del educando que sean susceptibles de satisfacerse y desarrollarse a través de la formulación y actualización de planes y programas de estudio de la educación inicial, especial, básica y normal;

V.- Realizar investigaciones con objeto de describir las habilidades, destrezas, aptitudes y conocimientos que el alumno de educación inicial, especial y básica debe reunir al término de los programas de estudio, y

VI.- Aplicar, con carácter experimental, planes y programas de estudio, contenidos y métodos educativos, materiales y auxiliares didácticos, normas pedagógicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación inicial, especial, básica y normal.

ARTICULO 27.- Corresponde a la Dirección General de Educación Indígena el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación indígena, cuidando que tengan una orientación bilingüe-pluricultural que aseguren la formación integral de los alumnos pertenecientes a los diferentes grupos étnicos, así como también que protejan y promuevan el desarrollo de sus lenguas, costumbres, recursos y formas específicas de organización, y difundir los aprobados;

II.- Actualizar las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación indígena.

III.- Verificar con la participación de las autoridades educativas locales, y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el cumplimiento de las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la enseñanza de la educación indígena.

IV.- Aplicar, con carácter experimental, normas pedagógicas, planes y programas de estudio, contenidos, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación indígena.

V.- Establecer mecanismos de coordinación con la Dirección General de Normatividad, con objeto de que sean incorporados en los planes y programas de estudio para la formación de docentes y en los programas de capacitación y actualización de los mismos, las innovaciones que se hayan incluido en los planes y programas de estudio de la educación indígena;

VI.- Establecer mecanismos de coordinación con las direcciones generales de Normatividad y de Materiales y Métodos Educativos para adaptar e incorporar a la educación indígena los cambios e innovaciones de planes y programas, contenidos, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje que se lleven a cabo en la educación básica;

VII.- Diseñar contenidos educativos, materiales y auxiliares didácticos para la elaboración de programas de radio y televisión, acordes con la comunidad a quienes se dirijan, en apoyo a los planes y programas de estudio de la educación indígena;

VIII.- Analizar, y en su caso, considerar las opiniones de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, con el fin de incorporar aquellas que aporten elementos para modernizar y elevar la calidad de la educación indígena;

IX.- Realizar investigaciones para el desarrollo y la supervisión de las tareas de educación indígena, coordinándose, en su caso, con la Dirección General de Investigación Educativa, así como también fomentar las que efectúen los sectores público y privado, y

X.- Coadyuvar para el logro de las finalidades del Sistema Nacional de Orientación Educativa

ARTICULO 28.- Corresponde a la Dirección General de Institutos Tecnológicos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje para la educación que se imparta en los institutos tecnológicos de la Secretaría y difundir los aprobados,

II.- Verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la educación a que se refiere este artículo se cumplan en los planteles de la Secretaría;

III.- Formular disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación impartida en los institutos tecnológicos de la Secretaría, difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento;

IV.- Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación a que se refiere este artículo que imparta la Secretaría;

V.- Diseñar y desarrollar, de conformidad con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, programas para la superación académica del personal directivo de plantel y docente que imparta esta educación;

VI.- Establecer, en términos de la Ley General de Educación, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de los estados para la mejor prestación de la educación a que se refiere este artículo.

VII.- Promover y fomentar la investigación que realicen los institutos tecnológicos, y

VIII.- Coadyuvar al logro de las finalidades del Sistema Nacional de Orientación Educativa

ARTICULO 29.- Corresponde a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial el ejercicio de las siguientes atribuciones

I.- Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje para la educación media superior tecnológica industrial que imparta la Secretaría, y difundir los aprobados.

II.- Verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la educación a que se refiere este artículo, se cumplan en los planteles de la Secretaría;

III.- Formular disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación a que se refiere este artículo difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento;

IV.- Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación a que se refiere este artículo que imparta la Secretaría

V.- Supervisar, en términos de la Ley General de Educación, que las instituciones incorporadas a la Secretaría que impartan la educación a que se refiere este artículo, cumplan con las normas aplicables;

VI.- Diseñar y desarrollar, de acuerdo con los lineamientos aprobados, programas para la superación académica del personal directivo de plantel y docente de la Secretaría que imparta la educación a que se refiere este artículo

VII.- Establecer, en términos de la Ley General de Educación, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de los estados para la mejor prestación de la educación a que se refiere este artículo;

VIII.- Promover y fomentar la investigación tecnológica industrial,

IX.- Formar técnicos en las áreas de la educación a que se refiere este artículo en coordinación con las dependencias y órganos competentes del Ejecutivo Federal y

X.- Coadyuvar al logro de las finalidades del Sistema Nacional de Orientación Educativa

ARTICULO 30.- Corresponde a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje para la educación media superior y superior tecnológica agropecuaria y forestal que imparta la Secretaría, y difundir los aprobados;

II.- Verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, aprobados para la educación a que se refiere este artículo, se cumplan en los planteles de la Secretaría,

III.- Formular disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación a que se refiere este artículo, difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento;

IV.- Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación a que se refiere este artículo que imparta la Secretaría,

V.- Supervisar, en términos de la Ley General de Educación que las instituciones incorporadas a la Secretaría, que impartan la educación a que se refiere este artículo, cumplan con las normas aplicables;

VI.- Diseñar y desarrollar, de acuerdo con los lineamientos aprobados, programas para la superación académica del personal directivo de plantel y docente de la Secretaría que imparta la educación a que se refiere este artículo;

VII.- Establecer, en términos de la Ley General de Educación, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de los estados para la mejor prestación de la educación a que se refiere este artículo.

VIII.- Promover y fomentar la investigación tecnológica agropecuaria y forestal;

IX.- Formar técnicos y profesionales en las áreas de la educación a que se refiere este artículo en coordinación con las dependencias y órganos competentes del Ejecutivo Federal, y

X.- Coadyuvar al logro de las finalidades del Sistema Nacional de Orientación Educativa

ARTICULO 31.- Corresponde a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo el ejercicio de las siguientes atribuciones.

I.- Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje para la educación que se imparta en los centros de formación para el trabajo de la Secretaría, y difundir los aprobados

II.- Verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje para la educación a que se refiere este artículo se cumplan en los planteles de la Secretaría

III.- Formular disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación que se imparta en los planteles de formación para el trabajo de la Secretaría, difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento;

IV.- Hacer proposiciones para el establecimiento de los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como también de los procedimientos de evaluación correspondientes, que se determinarán conjuntamente con las demás autoridades del Ejecutivo Federal competentes;

V.- Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación impartida en los centros de formación para el trabajo de la Secretaría.

VI.- Diseñar y desarrollar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, programas para la superación académica del personal que imparta formación para el trabajo

VII.- Establecer, en términos de la Ley General de Educación, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de los estados para la mejor prestación de los servicios educativos de formación para el trabajo, y

VIII.- Coadyuvar al logro de las finalidades del Sistema Nacional de Orientación Educativa.

ARTICULO 32.- Corresponde a la Dirección General de Educación Secundaria Técnica el ejercicio de las siguientes atribuciones

I.- Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudios, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje para la educación secundaria técnica y difundir los aprobados

II.- Organizar, operar, desarrollar y supervisar la educación secundaria técnica en los planteles de la Secretaría.

III.- Verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudios, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje para la educación secundaria técnica se cumplan en los planteles de la Secretaría.

IV.- Diseñar y desarrollar, de acuerdo con los lineamientos correspondientes, programas para la superación académica del personal directivo de plantel y docente de la Secretaría que imparta educación secundaria técnica.

V.- Coordinar sus actividades con otras dependencias y organismos que impartan educación secundaria técnica, y

VI.- Coadyuvar para el logro de las finalidades del Sistema Nacional de Orientación Educativa.

ARTICULO 33.- Corresponde a la Dirección General de Planeación y Programación en el Distrito Federal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Proponer criterios y estrategias para la operación de los servicios educativos que proporciona la Secretaría en el Distrito Federal, en materia de educación inicial, especial básica y de escuelas Artículo 123 Constitucional:

II.- Proponer estrategias para reforzar el servicio de educación inicial, especial y básica en el Distrito Federal en cuanto a la apertura de nuevos grupos o planteles, o bien la expansión o cierre de los mismos.

III.- Integrar un sistema de información de los servicios de educación inicial, especial y básica en el Distrito Federal que permita conocer datos e integrar estadísticas respecto a la cobertura de dichos servicios.

IV.- Estudiar las necesidades de expansión y desarrollo de los servicios de educación inicial, especial y básica en el Distrito Federal.

V.- Proponer modelos de organización y funcionamiento de los planteles de la Secretaría ubicados en el Distrito Federal, en donde se imparta educación inicial, especial y básica;

VI.- Realizar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, estudios de oferta y demanda de educación inicial, especial y básica, que le permita proponer medidas para la creación, ampliación, modificación o cancelación de grupos y planteles en el Distrito Federal;

VII.- Proponer criterios para la formulación de programas culturales, deportivos, de asistencia y extensión educativa en los planteles de la Secretaría ubicados en el Distrito Federal, en donde se imparta educación inicial, especial y básica, y

VIII.- Coordinar la prestación de los servicios asistenciales en los internados a cargo de la Secretaría ubicados en el Distrito Federal.

ARTICULO 34.- Corresponde a la Dirección General de Operación de Servicios Educativos en el

Distrito Federal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar los servicios de educación inicial, especial básica y de escuelas Art. 123 Constitucionales en el Distrito Federal, de conformidad con la normatividad emitida en materia técnico pedagógica con los planes y programas de estudio, contenidos y métodos educativos, auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje establecidos por las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

II.- Apoyar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría en la realización de estudios que tengan por objeto medir los resultados obtenidos en la aplicación de normas, planes y programas de estudio, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, así como también la realización de programas de evaluación de la calidad con que se prestan los servicios educativos en el Distrito Federal.

III.- Promover y apoyar la participación del personal docente y directivo, así como también la de los padres de familia en los planteles de educación inicial, especial y básica, a fin de propiciar la participación social en el proceso de modernización de los servicios educativos que imparte la Secretaría en el Distrito Federal;

IV.- Coadyuvar al logro de las finalidades del Sistema Nacional de Orientación Educativa;

V.- Aplicar las normas establecidas por las unidades administrativas competentes de la Secretaría para la organización y control escolar en los planteles ubicados en el Distrito Federal en donde se imparta educación inicial, especial y básica, así como también verificar su cumplimiento, en términos de la Ley General de Educación;

VI.- Diseñar, programar y aplicar acciones encaminadas a la prevención de emergencias escolares y mantenerlas actualizadas;

VII.- Instrumentar mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la normatividad sobre emergencia escolar y actualizar

permanentemente los sistemas de seguimiento e información en los planteles de la Secretaría ubicados en el Distrito Federal;

VIII.- Programar y desarrollar, de conformidad con los lineamientos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, campañas de difusión orientadas a la prevención de emergencias escolares en los planteles de la Secretaría ubicados en el Distrito Federal;

IX.- Establecer mecanismos de coordinación con instituciones, organismos y agrupaciones para la protección civil, con el fin de que éstos brinden a los directivos, docentes y alumnos asesoría, orientación, capacitación y, en su caso, atención en caso de desastres;

X.- Gestionar ante las autoridades competentes la adquisición y dotación de material de primeros auxilios y equipo de seguridad a los planteles de educación inicial, especial, básica y normal en el Distrito Federal, y

XI.- Coordinar a las unidades administrativas que, por acuerdo del Secretario, se establezcan en el Distrito Federal para el ejercicio de las atribuciones que menciona este artículo.

ARTICULO 35.- Corresponde a la Dirección General de Administración de Personal en el Distrito Federal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Aplicar, conforme a los lineamientos de la Dirección General de Personal, normas, políticas y procedimientos que regulen las actividades de administración, desarrollo y pago del personal adscrito a las unidades administrativas de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal.

II.- Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, a efecto de lograr la observancia del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, el Reglamento de Escalafón, de las normas de ingreso y promoción del personal y demás lineamientos relacionados, en las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal;

III.- Aplicar, conforme a los lineamientos de la Dirección General de Personal, las estructuras y montos de las remuneraciones del personal de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal;

IV.- Organizar y ejecutar, conforme a los lineamientos de la Dirección General de Personal, cursos de actualización y capacitación para el personal administrativo de las unidades adscritas a la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal;

V.- Proporcionar los servicios de expedición de credenciales, constancias de empleo, hojas de servicio, certificación de préstamos a corto y mediano plazos e hipotecarios, entre otros, al personal de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal;

VI.- Tramitar, registrar y controlar, conforme a los lineamientos de la Dirección General de Personal, la admisión, baja, incidencias y demás movimientos del personal de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal.

VII.- Asesorar a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal en la realización de las liquidaciones de pago de remuneraciones al personal, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, y

VIII.- Difundir y aplicar, conforme a los lineamientos de la Dirección General de Personal, las normas, políticas y procedimientos para la prestación de los servicios al personal de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal.

ARTICULO 36.- Corresponde a la Dirección General de Educación Normal en el Distrito Federal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar los servicios de educación normal a cargo de la Secretaría en el Distrito Federal con

excepción de los que estén a cargo de órganos desconcentrados de la propia dependencia;

II.- Diseñar, organizar y coordinar la aplicación de cursos de capacitación y actualización permanente para el personal directivo y docente de educación inicial, especial, básica, indígena y física en el Distrito Federal, que les proporcione los conocimientos acerca de la reformulación de contenidos y auxiliares didácticos;

III.- Recopilar, de conformidad con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, información y material de análisis sobre los resultados alcanzados en la aplicación de normas, planes y programas de estudio, métodos y contenidos educativos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje en materia de educación normal;

IV.- Coordinar sus actividades con las demás autoridades educativas e instituciones formadoras de maestros para la constitución y funcionamiento del sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en términos de la Ley General de Educación.

V.- Coadyuvar para el logro de las finalidades del Sistema Nacional de Orientación Educativa, y

VI.- Realizar, de conformidad con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, investigaciones para el desarrollo de la educación normal y actualización del maestro, así como también fomentar las que efectúen los sectores público y privado.

ARTICULO 37.- Corresponde a la Dirección General de Educación Física en el Distrito Federal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar los servicios de educación física a cargo de la Secretaría en el Distrito Federal;

II.- Aplicar las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación física,

que formulen las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

III.- Proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el diseño de contenidos educativos, materiales y auxiliares didácticos, para la elaboración de programas de radio y televisión, en apoyo a las actividades deportivas escolares;

IV.- Realizar investigaciones en coordinación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales en materia de medicina del deporte así como también para el desarrollo de métodos y materiales educativos que impulsen la educación física que se imparte en los planteles de la Secretaría;

V.- Propiciar, con la intervención de las unidades administrativas y Dependencias competentes del Ejecutivo Federal, el intercambio con otros países relacionados con métodos de enseñanza, materiales educativos, profesores e instructores en materia de educación física escolar;

VI.- Promover y organizar competencias deportivas escolares con carácter interzonal, interestatal y nacional, y

VII.- Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Nacional del Deporte a fin de que los educandos detectados con potencialidad para la práctica deportiva, reciban el apoyo y los estímulos necesarios para impulsar sus habilidades deportivas.

ARTICULO 38.- Corresponde a la Dirección General de Recursos Financieros el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Proponer la normatividad aplicable para regular las actividades de la administración de recursos financieros cuya aplicación corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría y a sus órganos desconcentrados, difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento;

II.- Operar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de la Secretaría;

III.- Tramitar las modificaciones presupuestarias a que se refiere la fracción X del artículo 13 del presente Reglamento y por acuerdo del Oficial Mayor, aquellas que se refieran a las unidades administrativas de la Secretaría:

IV.- Controlar los ingresos y egresos de la Secretaría y establecer las normas y procedimientos para el manejo de recursos en efectivo.

V.- Establecer y difundir las normas y procedimientos a que deba sujetarse la contabilidad presupuestaria y patrimonial de la Secretaría, así como también verificar su cumplimiento, consolidar y mantener actualizados los registros contables, elaborar los estados financieros, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en su aspecto financiero, y demás informes internos y externos que se requieran. Conciliar y depurar las cuentas que rindan las oficinas pagadoras, las unidades administrativas de la Secretaría responsables del ejercicio presupuestal y la información que se deba rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las demás dependencias que lo requieran.

VI.- Verificar que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto se ajuste a las disposiciones que las regulan, como condición para su pago, y promover el fincamiento de responsabilidades que se deriven del ejercicio presupuestario:

VII.- Conciliar los resultados de la cuenta corriente que lleva el Banco de México, para la expedición y pago de cheques emitidos con motivo de las remuneraciones al personal de la Secretaría;

VIII.- Autorizar el entero o aplicación, en su caso, de las cantidades retenidas al personal de la Secretaría en favor de dependencias, entidades paraestatales y en general, terceros que acrediten derechos, en los términos de las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Formular, para aprobación del Oficial Mayor el programa anual de inversión y obra pública de las unidades administrativas centrales de la Secretaría.

ARTICULO 39.- Corresponde a la Dirección General de Informática el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Llevar a cabo el diseño y la programación de los sistemas de computación que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales y cuando se le solicite, respecto a otros servicios y proyectos específicos, así como también elaborar y difundir las estadísticas relativas a dichos recursos

II.- Formular y difundir las disposiciones técnicas y administrativas a las que deberán ajustarse las unidades administrativas de la Secretaría para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de las áreas de procesamiento electrónico y verificar su cumplimiento:

III.- Formular y ejecutar los programas de mantenimiento, funcionamiento y evaluación de los bienes informáticos de la Secretaría.

IV.- Proporcionar servicios de computación, registro y procesamiento electrónico de datos que se le requieran en relación con los servicios a que se refiere la fracción primera de este artículo:

V.- Proporcionar el apoyo y la asesoría que se requiera en materia de computación e informática a las unidades administrativas de la Secretaría:

VI.- Elaborar los estudios de viabilidad y emitir, en su caso, dictamen favorable para la adquisición de bienes y servicios informáticos requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría;

VII.- Coordinar al Centro de Procesamiento "Arturo Rosenblueth" en el ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, y

VIII.- Coordinar sus actividades con otras dependencias y entidades de la administración pública federal que proporcionen servicios de procesamiento electrónico de datos, a efecto de intercambiar información y asesoría que facilite a la Secretaría un mejor cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas.

ARTICULO 40.- Corresponde a la Dirección General de Personal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Proponer normas para regular las actividades de administración y desarrollo de personal cuya aplicación corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría, difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento.

II.- Vigilar, conforme a las políticas y criterios establecidos, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la observancia de las Condiciones Generales de Trabajo, las específicas correspondientes, el Reglamento de Escalafón y las normas de ingreso y promoción del personal, en las unidades administrativas de la Secretaría.

III.- Proponer, conforme a las políticas y a las normas relativas, las estructuras y montos de las remuneraciones del personal de la Secretaría y del sector educativo e implantar las aprobadas.

IV.- Diseñar e impartir programas de capacitación, motivación y esparcimiento para el personal de la Secretaría.

V.- Tramitar, registrar y controlar, conforme a la normatividad aplicable, la admisión, baja y demás movimientos del personal de las unidades administrativas de la Secretaría.

VI.- Realizar las liquidaciones de pago de cualquier remuneración a personal de las unidades administrativas de la Secretaría, de acuerdo con su asignación presupuestal, determinando la emisión o suspensión de cheques, su distribución y la aplicación o suspensión de descuentos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VII.- Controlar y evaluar la operación del sistema de administración y desarrollo de personal.

VIII.- Planear, programar y ejercer el seguimiento de las atribuciones que, en el ámbito de las relaciones laborales, corresponde desempeñar a la Secretaría.

IX.- Intervenir en el desarrollo de las relaciones laborales ante la representación sindical y elaborar programas de prevención laboral.

X.- Establecer criterios y políticas generales en materia laboral y supervisar su cumplimiento

respecto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría;

XI.- Vigilar, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las disposiciones laborales y articular las acciones que resulten necesarias con la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

XII.- Dictaminar, a solicitud de las unidades administrativas correspondientes, acerca de la vigencia o prescripción de derecho del personal de la Secretaría para efectuar el cobro de remuneraciones omitidas.

XIII.- Dictaminar las sanciones de carácter laboral a que se haga acreedor el personal de la Secretaría.

XIV.- Diseñar y proponer la organización, sistema y procedimientos que contribuyan a realizar la función del pago de remuneraciones y aplicación de descuentos al personal de la Secretaría y, en su caso, verificar su cumplimiento.

XV.- Auxiliar a las unidades responsables en la realización de las liquidaciones de pago de remuneraciones al personal de la Secretaría, en cumplimiento de las disposiciones aplicables.

XVI.- Instrumentar y supervisar los aspectos técnicos, administrativos, de control y de apoyo para que las unidades administrativas de la Secretaría realicen adecuadamente la operación del sistema de pago y, en su caso, aplicar las soluciones que se requieran para corregir las desviaciones y problemas que se presenten, y

XVII.- Proporcionar el apoyo y asesoría que se requiera en materia de pago y remuneraciones en el ámbito de la Secretaría.

ARTICULO 41.- Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Proponer normas para regular las actividades de administración de los recursos materiales y la prestación de servicios generales cuya aplicación corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría, difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento;

II.- Analizar las requisiciones, evaluar los programas y presupuesto de adquisiciones elaborados por las unidades administrativas de la

Secretaría y someterlos a la aprobación del Oficial Mayor así como también verificar su correcta ejecución.

III.- Tramitar, previa autorización del Oficial Mayor, la adquisición de bienes y la contratación de los servicios de apoyo que requieran las unidades administrativas de la Secretaría;

IV.- Participar en los comités de adquisiciones o compras que se creen en los órganos desconcentrados de la Secretaría.

V.- Llevar el inventario de los bienes muebles de la Secretaría, la estimación de su depreciación y el procedimiento que deba seguirse en lo relativo a la afectación y destino final de dichos bienes.

VI.- Llevar el registro de los bienes inmuebles asignados y destinados a la Secretaría, así como también mantenerlos actualizados.

VII.- Propiciar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, la conservación, reparación, mantenimiento y adaptación del mobiliario, maquinaria, equipo e instrumental destinado a la labor educativa y administrativa.

VIII.- Prestar los servicios generales de correspondencia, archivo, almacén, aseo, intendencia, mantenimiento, taller automotriz, transportes, vigilancia y demás que requieran las unidades administrativas de la Secretaría.

IX.- Conservar, reparar, mantener y adaptar los edificios destinados a labores administrativas de la Secretaría;

X.- Desarrollar y coordinar los programas de mantenimiento menor de los espacios educativos destinados a los niveles de inicial, especial, educación básica y normal, previendo la participación que, al efecto, deban tener otras dependencias y órganos del Ejecutivo Federal, así como también los mecanismos de participación social que se den en la materia.

XI.- Supervisar el establecimiento y operación de las normas de seguridad a nivel nacional por parte de las unidades administrativas de la Secretaría, así como también proponer las que resulten conducentes.

XII.- Tramitar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los contratos de obra,

adquisiciones, arrendamientos y de prestación de servicios de las unidades administrativas de la Secretaría y someterlos a la autorización y firma del Oficial Mayor;

XIII.- Coordinar sus actividades con las dependencias y órganos del Ejecutivo Federal que participen en la construcción y mantenimiento de inmuebles al servicio de la Secretaría, y

XIV.- Vigilar que las obras de construcción, reparación, adaptación o mantenimiento se realicen conforme a las especificaciones de los contratos y proyectos respectivos.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

ARTICULO 42.- Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría, ésta podrá contar con órganos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a los cuales se otorgarán las facultades específicas para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios, dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con el instrumento jurídico que los cree, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 43.- Son órganos desconcentrados de la Secretaría los siguientes:

I.- Universidad Pedagógica Nacional;

II.- Instituto Politécnico Nacional.

III.- Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial;

IV.- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;

V.- Instituto Nacional de Antropología e Historia;

VI.- Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

VII.- Radio Educación, y

VIII.- Comisión Nacional del Deporte.

Los órganos desconcentrados se regirán por sus instrumentos jurídicos de creación, así como también por las disposiciones aplicables de este reglamento y las que, en su caso, determine el

Presidente de la República o el Secretario, en ejercicio de sus atribuciones.

CAPITULO VIII

DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA

ARTICULO 44.- El Secretario será suplido en sus ausencias por los subsecretarios de Planeación y Coordinación; Educación Superior e Investigación Científica; Educación Básica; de Educación e Investigación Tecnológicas, y de Servicios Educativos para el Distrito Federal, en ese orden y, a falta de ellos, por el Oficial Mayor.

En los juicios de amparo en que deba intervenir el Secretario en representación del Presidente de la República o como titular de la Secretaría, será suplido, indistintamente, por el Director General de Asuntos Jurídicos o por los servidores públicos antes señalados, en el orden indicado.

En los demás asuntos jurisdiccionales y para absolver posiciones ante los tribunales, el Secretario, los Subsecretarios y el Oficial Mayor podrán ser suplidos por el Director General de Asuntos Jurídicos, de conformidad con las normas aplicables.

ARTICULO 45.- Las ausencias de los Subsecretarios y del Oficial Mayor, serán suplidas por los directores generales que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

ARTICULO 46.- Los directores generales serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias. Las ausencias de los directores o subdirectores serán cubiertas por cualquiera de ellos que se encuentre presente, salvo que sea el único en la dirección respectiva, caso en el cual serán cubiertas por el servidor público que designe el director general. Los jefes de departamento serán suplidos en sus ausencias por el subjefe respectivo y, de no existir, por el servidor público que designe el director general.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública publicado en

el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 1989.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- Los asuntos pendientes al entrar en vigor este Reglamento, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este Reglamento.

QUINTO.- Cuando en este Reglamento se de una denominación nueva o distinta a alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia del mismo, aquella unidad atenderá los asuntos a que se refiere este ordenamiento.

SEXTO.- Los recursos de reconsideración a las resoluciones de la Dirección General del Derecho de Autor que se hayan interpuesto y encuentren pendientes de resolver al momento de entrada en vigor de este Reglamento continuarán, hasta su resolución final, bajo la competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

SEPTIMO.- Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la ley y en ningún caso serán afectados por la reorganización que implica el presente Reglamento.

OCTAVO.- El ejercicio de las atribuciones a que se refieren los artículos 33, 34 y 35 del presente reglamento se hará en los términos que establecen los artículos 16 y cuarto transitorio de la Ley General de Educación.

NOVENO.- Los recursos financieros y materiales que estuvieren asignados a las unidades administrativas que desaparecen o modifican su competencia en virtud de lo dispuesto en el presente ordenamiento, serán reasignados a las unidades que asumen las correspondientes atribuciones, con la intervención de la Oficialía Mayor y de conformidad a las instrucciones que al efecto imparta el Titular del Ramo.

DECIMO.- Lo dispuesto en el artículo 38, fracción VII de este ordenamiento, se sujetará a los términos que establece el artículo cuarto transitorio de la Ley del Banco de México.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- **Carlos Salinas de Gortari.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Fernando Solana.-** Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOAQUIN PAREDES HERNANDEZ.

GERARDO GARCIA ESCAMILLA, en el expediente marcado con el número 72/94, que se tramita en este juzgado la demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 19, de la manzana 215, del Fraccionamiento o colonia Aurora de esta ciudad, el cual mide y linda al norte: 17.00 m con lote 18; al sur: 17.00 m con lote 20; al oriente: 9.00 m con lote 44; al poniente: 9.00 m con calle Siete Leguas, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibiéndolo que si no comparece se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría las copias de traslado.

Publíquese este edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mariana Carrón Castro.—Rúbrica.

1104.—11, 24 marzo y 6 abril

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AGUSTIN MURAN CHAVEZ.

Por el presente se le hace saber que CIRENIA GUTIERREZ BARRERA, en el expediente número 1893/93, que se tramita en este juzgado, la demanda la usucapión del lote de terreno número 25, de la manzana 175, de la colonia Tamalipas, sección Palmar, en este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con Avenida Hortencia; al sur: 15.00 m con lote 26, al oriente: 8.00 m con calle Jazmín; al poniente: 8.00 m con lote 1; con una superficie total de 120 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de Boletín Judicial, quedando en la secretaría las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

1104.—11, 24 marzo y 6 abril

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JAVIER MUÑOZ ANAYA.

JOSE ROBERTO LOPEZ HUERTA, en el expediente 1527/92, que se tramita en este juzgado, la demanda la usucapión de el lote de terreno número 11, de la manzana 204, de la colonia El Sol de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.75 m con lote 10; al sur: 20.75 m con lote 12, al oriente: 10.00 m con

lote 24; al poniente: 10.00 m con calle 26, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía, así mismo prevengase para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad y en la GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica. 1093.—12, 24 marzo y 6 abril

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Número: 74/94

Segunda Secretaría

C. MARGARITA RIOS MARTINEZ.

C. GUILLERMO SANCHEZ RUIZ, la demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une; b) El pago de costas y gastos que se originen de la tramitación del presente asunto. Fundado en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla en el presente juicio, se seguirá en su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintitres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica. 1118.—11, 24 marzo y 6 abril

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 82/94

Segunda Secretaría

CATALINA RODRIGUEZ MORENO, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado La Comunidad, ubicado en la calle Cinco de Febrero s/n., en la Resurrección, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Antonino López Frutero; al sur: 10.00 m con calle Cinco de Febrero; al oriente: 29.30 m con Luis López Rodríguez; al poniente: 30.45 m con Maximino López Frutero; con una superficie total aproximada de 299.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, México, a veintiséis de enero de 1994.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paulagua Zúñiga.—Rúbrica.

1002.—7, 22 marzo y 7 abril

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

En el expediente número 826/93, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL CORAL HERRERA HERRERA, en contra de los Sres. NICOLAS ALVAREZ REYES, HEINZ JUERGUEN FRANZ PORTE y otro, se dictó un acuerdo que a la letra dice: a sus autos el escrito de cuenta visto su contenido agréguese a los mismos el exhorto enviando en autos el ciudadano juez competente en materia civil de Toluca, México, para que surtan los efectos legales correspondientes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del código procesal civil en vigor, notifíquese y emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación dentro de esta Ciudad los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda en la cual la señora MARIA DEL CORAL HERRERA HERRERA demanda como prestaciones la usucapión de un lote de una fracción de terreno rústica de propiedad particular de labor y temporal de tercera ubicado en la rancharía de Buena Vista, Villa Guerrero, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el volumen LIV, página 123 de la escritura de compra-venta número 4561 la cual se encuentra inscrita bajo el volumen XVII, libro primero, fojas 20, asiento número 2,602 de fecha 5 de agosto de 1973, y del Registro Público de la Propiedad la cancelación de la inscripción que aparece en favor de los demandados manifestando que el terreno antes mencionado se encuentra a nombre de los señores NICOLAS ALVAREZ REYES Y HEINZ JUERGUEN FRANZ PORTE, como se justifica con la certificación que se anexa a la demanda y que dicho inmueble mide en una superficie aproximada de cincuenta áreas y cincuenta y nueve centáreas, que mide y linda; al norte: 86.00 m con Manuela Arias, al sur: 97.00 m con Basilio Guadarrama, al oriente: 44.00 m con calle real, y al poniente: 64.80 m con Enriqueta Espinoza, manifestando que celebraron contrato de compra-venta los demandados en fecha 25 de agosto de 1973, con la señora GUADALUPE HERNANDEZ ZUNIGA DE HERNANDEZ, adquiriendo en partes iguales y proindiviso la totalidad de la fracción descente, asimismo el señor NICOLAS ALVAREZ REYES, cedió a la actora el terreno en mención en términos del convenio de cesión de derechos exhibido en fecha 12 de febrero de 1982, en este distrito judicial de Tenancingo, Méx., agregando que dicha cesión de derechos fue sobre la totalidad del lote indicado toda vez que el señor NICOLAS ALVAREZ REYES, le manifestó que él era el único dueño del bien en mención agregando que al transmitirse los derechos de dicho bien le dio dicho demandado la posesión del predio en mención la cual a conservar y disfrutar hasta la fecha en concepto de propietario de buena conciencia, pacífica, pública y de buena fe por el término fijado por la Ley, excediéndose del término de diez años que refiere el artículo 912 fracción II del Código Civil Vigente en la entidad y con mayor razón el de cinco años que el artículo en cita requiere para adquirir la propiedad por concepto de usucapión por haberse operado en su favor por el transcurso de tiempo legal agregando que la actora ha venido pagando las contribuciones que devengan dicho terreno desde el año de 1982, como se justifica con las boletines de pago predial que se acompañan a la demanda anexando una certificación expedida por el jefe de la oficina rentística de Villa Guerrero, Méx., con la clave catastral 065-03-807-61 a nombre del señor NICOLAS ALVAREZ REYES, fundando su demanda en las consideraciones de derecho que están aplicables al caso, habiéndose oído al demandado que deberá presentarse ante este juzgado dentro de un término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose dejar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento apercibiendo al demandado que si no comparece dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código citado. --Tenancingo, Méx., a 17 de febrero de 1994.--Doy fe.--C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. José Ariel Jaramillo Arroyo.--Pública

1110.--11, 21 marzo y 6 abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 233/94

Tercera Secretaría

PEDRO PERALTA LOPEZ, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble denominado Los Tepalcates, ubicado en el pueblo de Coatlinchán, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 m con Angel Nava García; al sur: 34.00 m con fracción del mismo inmueble de Jorge Fermo Fermo; al oriente: 10.00 m con Higinio Melo; y al poniente: 10.00 m con camino real; con superficie de 340.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, Estado de México, a veintidos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.--Doy fe.--El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rofarío Amador Flores.--Rúbrica. 994.--7, 22 marzo y 6 abril

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 242/94

Segunda Secretaría

DOMINGO CARLOS ESCAMILLA, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación, respecto de un predio de propiedad particular denominado El Llano, ubicado en el pueblo de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 m con Pablo Galicia; al sur: 200.00 m con Avelino Buendía Gutiérrez; al oriente: 200.00 m con José Graciano; y al poniente: 200.00 m con Refugio Hernández, teniendo dicho predio una superficie de 40,000.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México--Texcoco, Estado de México, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.--Doy fe.--Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.--Rúbrica.

997 --7, 22 marzo y abril

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Expediente Núm. 533/1994-2

UPALDO SANCHEZ BERNAL, en su carácter de administrador único de la empresa denominada Tempico CIA GENERAL INMOBILIARIA, S.A., promueve diligencias de información de dominio con el objeto de acreditar la posesión, respecto del inmueble denominada Talayote de la Rosa, en el poblado de Santiago Tepalaxco, municipio de San Bartolomé Nahuatlán, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: al nor-este: 69.00 m con barranca del ejido de Tepalaxco; al sur-este: 51.80 m con Tempico Cia. General Inmobiliaria (antes Ubaldo Sánchez Bernal, antes Benito Ambreón) y 36.50 m con Bernardino González; al suroeste: 42.20 m con Bernardino González y 35.50 m con barranca Federal Nahuatlán-Signipileo Ixtlahuaca Km. 9; al nor-oeste: 78.66 m con Avelino González; Miguel superficie de: 4,734.85 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, se expiden en la ciudad de Nahuatlán de Juárez, Estado de México, a los diecisiete días de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.--Doy fe.--C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Centebras Suárez.--Rúbrica. 217-A1.--25, 30 marzo y 6 abril

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

**FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES
REFORMA, S.A.**

JORGE LUIS VALBUENA MARTINEZ, en el expediente número 476/93, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 138, de la colonia Reforma de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m con lote 18; al sur: 15.00 m con lote 16; al oriente: 8.00 m con lote 14; y al poniente: 8.00 m con calle Oriente Once, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece al presente juicio se seguirá en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ambrosio Hernández Molina.—Rúbrica. 1088.—11, 24 marzo y 6 abril

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

RUBEN PALMARES TAMAYO.

AVELINO MONTALVO ALVARADO, en el expediente número 1865/93, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión del lote de terreno número 30, manzana 13, colonia Tamauilpas de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 17.00 m con lote 29-A; al sur: 17.00 m con lote 31; al oriente: 7.25 m con calle Lirio; al poniente: 7.25 m con lote 11; con una superficie de 123.00 m², ignorándose su domicilio, se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo; el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado Toluca y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, Méx. a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica. 1116.—11, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

TEODORO LOPEZ BARBA

JOSE ROMINGO IGNACIO CALLEJAS ROSAS, en el expediente marcado con el número 159/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, del lote de terreno número 25, manzana 2 "A", colonia Evolución, segunda sección, de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 16.82 m con lote 24; al sur: 16.82 m con avenida Tercera; al oriente: 9.00 m con lote 50; al poniente: 9.10 m con calle 18; con una superficie total de: 151.38 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a contestar la demanda dentro del

término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias simples de traslado y previniéndole señale domicilio en esta Ciudad, para oír notificaciones, apercibido que de no comparecer dentro del mencionado término, por así, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal precitado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados de este H. Juzgado.—Se expide el presente a los 3 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.—Rúbrica.

1108.—11, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PEDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ

RUTH TELLEZ JIMENEZ, en el expediente número 2025/93, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 12, manzana 96, colonia Ampliación General José Vicente Villada super 44 de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.25 m con lote 11; al sur: 17.25 m con lote 13; al oriente: 9.10 m con lote 37; al poniente: 8.90 m con Avenida Lindavista; con una superficie de 155.25 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado Toluca y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica. 1161.—11, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S.A.

GERMAN GARCIA PEREZ, en el expediente marcado con el número 123/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno número 27, manzana 63, de la colonia El Sol de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 20.75 m con lote 26; al sur: 20.75 m con lote 28; al oriente: 10.00 m con calle 27; al poniente: 10.00 m con lote 12; con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias simples de traslado y previniéndole señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no comparecer dentro del mencionado término por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal precitado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado se expide el presente a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.—Rúbrica. 1093.—12, 24 marzo y 6 abril.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 370/94.

JUAN ZAVALA MENDOZA, promueve diligencias de información ad-perpetuam, ante el juzgado primero civil de primera instancia del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, respecto del bien inmueble denominado "Xolaltenco", el cual se encuentra ubicado en la población de San Sebastián Xolalpa del municipio de San Juan Teotihuacán del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: en dos partes, la primera de: 16.15 m con privada y la segunda de: 9.45 m con Lázaro Galicia Cano, al sur: 26.20 m con calle San Francisco, al oriente: en dos partes, la primera de: 22.40 m con Lázaro Galicia Cano y la segunda de: 19.10 m con callejón San Francisco, al poniente: 41.80 m con Consuelo Méndez Villorda, teniendo una superficie de: 1,095.16 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica.

1430.—28, 31 marzo y 6 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE OTUMBA****EDICTOS**

MARIA LUISA VIDAL REDONDA, promueve en el expediente 97/94 diligencia de información ad-perpetuam, del predio urbano denominado "Capula", que mide y linda; al norte: 14.00 m con Guadalupe Flores, al sur: 14.00 m con Agustín Martínez Redonda, al oriente: 20.30 m con callejón del Pocito, al poniente: 20.50 m con Petra Redonda; y se encuentra ubicado en San Pedro Pozohuacán, del municipio de Tecámac, Méx., con superficie de: 285.60 m².

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de Toluca, México.—Se expide en Otumba, México a 17 de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.—Rúbrica.

1430.—28, 31 marzo y 6 abril.

Expediente Núm. 96/94.

MARGARITO CAMPINA ALVAREZ, promueve en el expediente número 96/94, diligencias de información ad-perpetuam, respecto del predio urbano denominado "La Era", ubicado en Nopaltepec, México, que tienen las siguientes medidas y colindancias; al norte: 65.00 m con Agustín Aguilar García, al sur: 65.00 m con calle Golpes del Agua, al oriente: 65.00 m con Agustín Aguilar García, al poniente: 65.00 m con camino, con superficie de: 4,225.00 m².

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de Toluca, México.—Se expide en Otumba, México a 17 de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.—Rúbrica.

1430.—28, 31 marzo y 6 abril.

ALFONSO NERI HERNANDEZ, promueve información ad-perpetuam, en el expediente 142/94, del predio urbano denominado "Totolitas", ubicado en Jaltepec, Méx., del municipio de Axapusco, México, que mide y linda; al norte: 61.17 m con calle, al sur: 73.25 m con Juan Aguilar, al oriente: 74.50 m con calle Cirujito Juárez, al poniente: 92.46 m con Apolonio Vargas, con superficie de: 5,610.69 m².

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de Toluca, México.—Se expide en Otumba, México a 17 de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.—Rúbrica.

1430.—28, 31 marzo y 6 abril.

MARIA IMELDA JULIA URESTI MENDOZA, promueve en el expediente 55/94, diligencias de información ad-perpetuam, del predio urbano denominado "Taponitas", ubicado en Axapusco, México, que mide y linda; al norte: 8.60 m con Bruno Rodán Navarrete, al sur: 8.60 m con calle, al oriente: 50.00 m con Víctor Urresti Mendoza, al poniente: 50.00 m con Juan Pablo Uresti Coronel, con superficie de: 430.00 m².

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de Toluca, México.—Se expide en Otumba, México a 17 de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.—Rúbrica.

1430.—28, 31 marzo y 6 abril.

CELIA HERNANDEZ COTONIETO, promueve diligencias de información ad-perpetuam, en el expediente 98/94, respecto del predio urbano denominado "Huixotilla", ubicado en Cuautlancingo, Méx., que mide y linda; al norte: 18.30 m con Isabel Coronel Beltrán, al sur: 19.50 m con calle, al oriente: 47.00 m con Francisco Coronel Beltrán, al poniente: 46.00 m con Guillermo Pérez Nájera.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de Toluca, México.—Se expide en Otumba, México a 3 de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.—Rúbrica.

1430.—28, 31 marzo y 6 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE IXTLAHUACA****EDICTO**

VICENTE MENDOZA Y MARIA MIORY.

WENCESLAO MOLL GOMEZ, en el expediente número 70/94, que se tramita en éste H. juzgado, le demanda la usucapión, respecto de dos inmuebles rústicos en esta ciudad de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: El Primer Inmueble: al norte: 8.20 m con Encarnación Aranda y María Elena Miory; al sur: 8.20 m con Encarnación Aranda y María Elena Miory; al oriente: 9.85 m con Encarnación Aranda y la calle de su ubicación; y al poniente: 9.85 m con Encarnación Aranda y la calle de su ubicación; con una superficie de 80.77 m², y el Segundo Inmueble: al norte: 11.47 m sigue el lindero norte con 47.42 m con Encarnación Aranda; al sur: 23.65 m con camino que va al pueblo de San Miguel; al oriente: 38.00 m con Rubén Sánchez, partiendo del extremo norte y recorriendo una línea de 47.32 m; y al poniente: 51.00 m con camino Ixtlahuaca-Toluca; con una superficie de 1,356 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, por medio de edictos haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, fíjese además en la puerta de éste H. juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado el tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo el apercibimiento para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se harán en términos del artículo 185 y 195 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación que se edita en la capital del Estado de México. Dados en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Doy fe.—C. Secretario, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

1121.—11, 24 marzo y 6 abril.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR

MEXICALCINGO, MEXICO

EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES

Dentro del juicio ejecutivo mercantil, con número de expediente 72/93, promovido por MIGUEL DIAZ AREVALO endosatario en procuración de ANTOLIN JARDON DOMINGUEZ y en contra de ESPERANZA MATA AYALA, se señalan las once horas del día diecinueve de abril del año en curso, para la celebración de la primer almoneda de remate los siguientes bienes muebles, una camioneta Chevrolet Custom de lujo en color azul metálico, modelo 1974, con número de motor CCVA1445168514, con número Federal de Automóviles 744842, con número de placas MB1445 del Estado de México, con número de folio 322480, en regular estado de uso de pintura, llantas en regular estado de uso, sirviendo de base de remate la cantidad de NS 8,000.00 (ocho mil nuevos pesos 00/100 MN.). Lo que se hace saber públicamente en convocación de postores.

Mexicalcingo, México, a los cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Para su publicación de tres veces en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO.

C. Juez -Rúbrica C. Secretario.-Rúbrica

1509.-4, 5 y 6 abril

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 476/94, MIGUEL MARQUEZ LOPEZ, promueve diligencias de información ad perpetuam, referente al inmueble propiedad particular denominada La Troje, ubicado en la población de San Pedro Nexapa municipio de Amecameca, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 m con propiedad de Florencio Rivera, actualmente con calle de Galeana; al sur: en 20.00 m con Felipe de la Rosa; oriente: en 100.00 m con propiedad de Anselmo Flores Remigio; y al poniente: 100.00 m con terreno de ejido, con una superficie de 2000 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México. Dados en Chalco, México, a los veintidos días de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez. Rúbrica

1408.- 28, 31 marzo y 6 abril

JUZGADO 2o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 397/94.

Tercera Secretaría.

TOMAS SANCHEZ HERRERA, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del predio urbano denominado "Tezoacatilla", ubicado en el barrio de La Purificación del municipio de San Juan Teotihuacán, distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 34.10 m con María de Jesús García de Ortega; al sur: 61.45 m con Rodolfo Aguirre Sepúlveda; al oriente: 34.00 m con calle Camerocey; al poniente: 43.20 m con camino; con superficie aproximada de: 1,671.32 m2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Texcoco, México, a 15 de marzo de 1994.-Doy fe.-El Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Rolando Amador Flores. Rúbrica.

1430.- 28, 31 marzo y 6 abril,

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente número 291/94, TOMAS PEÑA CARRILLO, promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la Avenida Morelos 109 de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 m colinda con Avenida Morelos; al sur: 13.80 m colinda con Samuel Reza; al poniente: 36.80 m colinda con Trinidad González; al oriente: 36.89 m colinda con Samuel Reza, con una superficie total de 592.42 metros cuadrados.

El C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Tenango del Valle, México, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Venegas.-Rúbrica

1410.- 28, 31 marzo y 6 abril

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 1969/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PORFIRIO RAMIREZ GUTIERREZ y MARIA DE LOS ANGELES SALGADO CONTRERAS en contra de DAVID GONGORA M., el C. Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las trece horas del día veintuno de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1.-Mociclera marca Kawasaki, número de motor 02491, serie No. KX2500EJ3170, color verde limón, sin cadena y llantas con un cuarto de vida NS 3,000.00. 2.-Mocicleta marca Yamaha de 850 Cm3 No. de motor 24Y-246 CM3, sin tapa de radiador, con una rotura en la tapa de la máquina, serie No. 5X50Y-1, con llantas en malas condiciones de uso, valor \$3,000.00. 3.-Sala compuesta de sofá love seat y sillón, en regulares condiciones, color café, rosa y gris, floreado a rayas valor NS 750.00. 4.-Un televisor marca Hitachi, CT2016, hecho en Japón con la conexión de la antena desprendida de 20' selector de canales, con seis controles manuales, valor NS 1,000.00

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de tres días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de siete mil setecientos cincuenta nuevos pesos 00/100 MN.-C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda R. Hernández.-Rúbrica

1520.-4, 5 y 6 abril

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

RODOLFO GARCIA MENDOZA, promueve en el expediente número 376/94-2, diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno ubicado en calle Primavera número 7, barrio el Torito, Centro de Naucalpan de Juárez, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, así como una superficie de: al norte: 8.10 m colinda con Avenida Universidad; al sur: 8.10 m colinda con calle Primavera; al oriente: 39.00 m colinda con el Sr. Luis Fonseca; al poniente: 25.00 m colinda con la C. Teresa Fuentes; teniendo una superficie aproximada de 203.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con un mejor, expedido en la ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cosme G. Reyes Pedraza.-Rúbrica.

218 AL.- 28, 30 marzo y 6 abril

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. AMADO GARCIA RODRIGUEZ.

GLORIA AURORA HERNANDEZ VARGAS, en el expediente marcado con el número 1601/93, que se tramita ante este H. juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 28, de la manzana 132, de la calle veintinueve número 66, en la colonia El Sol en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m^{2.}, con lote 27; al sur: en 20.00 m^{2.}, con lote 29; al oriente: en 10.00 m^{2.}, con calle 29; al poniente: en 10.00 m^{2.}, con lote 13; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignoriéndose su domicilio, se le emplaza haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto a contestar por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en la demanda que hacen en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se les harán por Boletín y lista en los estrados de este H. juzgado, quedan en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, México, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica. 1103.—11, 24 marzo y 6 abril

Nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, MARIANO BERNAL MORA y MICAELA VAZQUEZ CONTRERAS Asendientes en primer grado., TRINIDAD BERNAL VAZQUEZ y ANA MARIA JOSEFINA BERNAL VAZQUEZ colaterales en primer grado.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación del último domicilio del finado.—Tlalnepantla, México, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.—Rúbrica.

216-A1.—24 marzo y 6 abril

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

C. FRANCISCO JAVIER CORONA BARRAGAN

La C. ALICIA ALEJANDRA RENDON PEREZ, le demanda en el expediente número 66/94, el juicio de divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción IX del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado de México y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado señor FRANCISCO JAVIER CORONA BARRAGAN, con fundamento en el artículo 191 del Código de Procedimientos Civiles vigente, por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, una las de carácter personal en términos del ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de éste tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.—Doy fe.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Acordamente.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia, Segundo de lo Familiar de Toluca, Estado de México, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.—Rúbrica.

1363.—24 marzo, 6 y 18 abril

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

RICARDO VAZQUEZ GARCIA,

MARIA LUISA BERNAL GARCIA, en el expediente marcado con el número 189/94, que se tramita en éste juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 42, de la manzana 28, de la colonia Las Flores de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 41; al sur: 17.00 m con lote 43; al oriente: 8.00 m con calle Girasol; al poniente: 8.00 m con lote 13; con una superficie total de 136.00 m^{2.} Ignoriéndose su domicilio se le emplaza para que comparezca a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término mencionado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, Dado el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fco. Javier García Colón.—Rúbrica. 1376.—24 marzo, 6 y 18 abril.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLAINEPANTLA

EDICTO

Expediente Núm. 2241/86-3

En los autos del expediente cuyo número se indica al rubro, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por JOSE CARMEN DURAN TOVAR en contra de MA GUADALUPE MORA BOCANEGRA, el ciudadano juez señaló las doce horas del día dieciocho de abril del año en curso, para la celebración de la primera almoneda de remate, respecto de inmueble consistente en Avenida de los Reyes número 258, de los Reyes Intacala, Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos y que es la cantidad de cuatrocientos setenta y un mil novecientos ochenta nuevos pesos y diez mil cien nuevos pesos, convocándose a postores.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la puerta de este juzgado. Dado en Tlalnepantla, México, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Álvarez Morales.—Rúbrica. 1385.—25 marzo y 6 abril

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLAINEPANTLA

EDICTO

A QUIEN FUDIERA CORRESPONDER.

Se hace saber que bajo el expediente número 1856/93-2, se encuentra tramitada la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS FRANCISCO BERNAL VAZQUEZ y que el Juez Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en la ciudad del mismo nombre, en auto de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y con apoyo en el artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad federativa, ordenó fijar los avisos respectivos en los sitios públicos de este lugar y en los lugares del fallecimiento y origen del finado anunciando la muerte sin testar de la mencionada persona, así como el nombre y grado del parentesco de los que reclaman la herencia, llamando por este conducto a los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo dentro de cuarenta días.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Expediente Núm. 290/94-2

SRA. ELISA JIMENEZ JIMENEZ DE RONCES.

El Juez Tercero de lo Familiar de este distrito judicial, en su acuerdo de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarla por edictos, respecto de la demanda formulada en su contra por DAVID RONCES SAUCEDO, en la que la reclama: A). La disolución del vínculo matrimonial que los une; B). La pérdida de la patria potestad de nuestro menor hijo OSCAR RONCES JIMENEZ; C). El pago de gastos y costas que origina el presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia del edicto en lugar visible en este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, se expide el presente en el Juzgado Tercero Familiar de este distrito judicial a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cruz Lora.—Rúbrica 1347.—24 marzo, 6 y 18 abril

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

JOSE LORENZO ZAKANY.

GUADALUPE CRUZ GONZALEZ, en el expediente marcado con el número 22/94, que se tramita en este H. juzgado en la vía ordinaria civil, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno 14, de la manzana 61, de la colonia Metropolitana Segunda Sección de esta ciudad, el cual mide y linda al norte: 16.82 m con lote 15; al sur: 16.82 m con lote 13; al oriente: 8.00 m con lote 43; al poniente: 8.00 m con calle Monumento a la Raza, con una superficie total de 134.53 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda que pueda representarlo legalmente a juicio, durante los treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría las copias simples exhibidas de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el diario de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Carreón Castro.—Rúbrica 1371.—24 marzo, 6 y 18 abril

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

En el expediente número 178/94 el señor JOSE PABLO HERNANDEZ ZARCO, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias sobre inmatriculación judicial, respecto de un inmueble con construcción, sin número, ubicado en avenida Independencia en el poblado de Santiago Analeo, municipio y distrito de Lerma, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.95 trece metros noventa y cinco centímetros con Mariana Martínez Alvarez, al sur: 18.95 trece metros noventa y cinco centímetros con Avenida Independencia; al oriente: 9.65 nueve metros sesenta y cinco centímetros con Antonio Zarco; al poniente: 9.65 nueve metros sesenta y cinco centímetros con calle Guerrero, teniendo una superficie de: 134.61 ciento treinta y cuatro metros se-

senta y un centímetros cuadrados. Cabe hacer mención que dicho inmueble fue adquirido mediante contrato privado de compraventa con la señora María Rafaela de los Santos, con el objeto de que se ordene la inscripción en los libros de la oficina del Registro Público de la Propiedad de dicho inmueble.

El C. juez civil de primera instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de edictos correspondientes para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta localidad, haciéndole saber a quienes se crean con mayor o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.—Dado en Lerma de Villada, Méx., a los 16 días del mes de marzo de 1994.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Escalona Valdés.—Rúbrica

1308.—22 marzo, 6 y 20 abril.

En el expediente número 177/94 el señor JOSE PABLO HERNANDEZ ZARCO, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias sobre inmatriculación judicial, respecto de un terreno de cultivo ubicado en avenida San Rafael, en el paraje denominado "El Encinal" en el poblado de Santiago Analeo municipio y distrito de Lerma, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres líneas; la primera: 78.00 setenta y ocho metros con Modesto Zacarías Pilar; la segunda: 20.00 veinte metros con Teófilo Apolinar Peredo; la tercera: 19.30 diecinueve metros treinta centímetros con Carlos Troche; al sur: en cuatro líneas, la primera: 23.00 veintitrés metros; la segunda: 22.00 veintidós metros; la tercera: 16.00 dieciséis metros; la cuarta: 68.00 sesenta y ocho metros, estas últimas cuatro líneas lindan con Avenida San Rafael; al oriente: en tres líneas; la primera: 39.00 treinta y ocho metros con José Pánfilo; la segunda: 11.00 once metros con Avenida San Rafael; la tercera: 31.20 treinta y un metros veinte centímetros con Teófilo Apolinar; al poniente: en dos líneas; la primera: 45.10 cuarenta y cinco metros diez centímetros con Antonio Bernabe; la segunda: 25.00 veinticinco metros con Teófilo Apolinar, teniendo una superficie de: 5,522.51 cinco mil quinientos veintidos metros con cincuenta y un centímetros cuadrados. Cabe hacer mención que el inmueble fue adquirido mediante contrato privado de compraventa con el señor Felipe Flores, con el objeto de que se ordene la inscripción en los libros de la oficina del Registro Público de la propiedad.

El C. juez civil de primera instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de edictos correspondientes para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta localidad, haciéndole saber a quienes se crean con mayor o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.—Dado en Lerma de Villada, México, a los 14 días del mes de marzo de 1994.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Pascual José Gómez González.—Rúbrica

1308.—22 marzo, 6 y 20 abril.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Expediente Núm. 305/94.
Tercera Secretaría.

FROYLAN BUSTAMANTE BUENDIA, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de AUREA BUENDIA LUCERO, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de un predio denominado "Juixcocoloco", ubicado en el poblado de San Joaquín, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 75.60 m con Dolores Buendía; al sur: 75.60 m con Moisés Quintana; al oriente: 52.08 m con caño; al poniente: 50.40 m con camino. Con superficie de: 3,873.74 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Texcoco, Estado de México, a 8 de marzo de 1994.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica 1301.—22 marzo, 6 y 20 abril.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el expediente marcado con el número 177/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE T. DOTOR AGUILAR y/o otros en contra de SALVADOR ENRIQUEZ SALAS, por auto de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se señalan las once horas del día veintinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en este juzgado consistente en una sala compuesta de tres piezas, color roja, en condiciones normales de uso, sofá, lapzi, sillón y mesa chica de centro, color café, una televisión marca Packard Bell, blanco y negro, con cinco botones para su funcionamiento, modelo TV5121-A de aproximadamente doce pulgadas, antena rota, una grabadora marca High Speed Dubbing, doble cassette International dos bobinas, con ocho botones para su control color negro. Por lo que por medio de este conducto se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo, que es la cantidad de NS 1,700.00 (un mil setecientos nuevos pesos 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en los estrados de este juzgado, en los lugares públicos de costumbre, se extiende la presente en la ciudad de Toluca, México, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Leticia Loniza Yáñez.—Rúbrica.

1485.—31 marzo, 6 y 11 abril

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 295/94, MARIA SALOME MORENO RONQUILLO, promueve diligencias de inmatriculación respecto predio ubicado en Huitzilingo, México, que mide y linda; norte: 8.50 m con canal Ameca; sur: 8.50 m con carretera Chalco-Mixquic; oriente: 100.00 m con Ranulfo Anzures; y poniente: 100.00 m con Isidra Valdivia, superficie total aproximada: 800.00 m².

Publíquese tres veces, diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.—Dado en Chalco, Méx., a los 11 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez. Rúbrica.

1306.—22 marzo, 6 y 20 abril

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Expediente 1281/1993, ejecutivo mercantil, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. contra PABLO AURELIO MEDINA ARANA y JOVITA SANCHEZ DE MEDINA, primera almoneda once horas, veinte de abril del año en curso; terreno con construcción ubicado en domicilio conocido, manzana VI en San Juan Jiquipilco, México: norte: 15.00 m con Mario Medina Arana; sur: 9.70 m con camino vecinal; oriente: 12.00 m con camino vecinal; poniente: 12.00 m con Vicente Rafael; superficie del terreno 144.00 m². Se trata de un terreno con construcciones en dos niveles destinada a casa habitación, la planta baja consta de estancia comedor, cocina, medio baño, local comercial para miscelánea y patio, en planta alta, cinco recámaras y baño completo. Gravámenes: Crédito de habilitación o avío por \$ 48,000,000.00 otorgado por BANAMEX, S.A. Embargo judicial por NS 44,000.00. Expediente 175/93 por BANAMEX, S.A. Base: NS 65,580.00 sesenta y cinco mil quinientos ochenta nuevos pesos 00/100 M.N., se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.

1480.—31 marzo, 6 y 11 abril

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 2221/93.

Tercera Secretaría.

FELIX BUENDIA SANCHEZ, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación respecto del predio denominado "Hueyotle", ubicado en el poblado de Ocopulco, perteneciente a la municipalidad de Chiautla, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 43.00 m con camino real de los caleros; al sur: 32.70 m con camino San Lucas Ocopulco, al oriente: 103.90 m con Romualdo José Guerrero Durán, al poniente: 136.80 m con María Guadalupe González de Ramos, teniendo una superficie total aproximada de: 4227.95 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 9 de diciembre de 1993.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil, Lic. Rolando Anador Flores.—Rúbrica.

1300.—22 marzo, 6 y 20 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Exp. 324/94, INES PEREZ RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Perón s/n., Sta. Catarina, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 33.00 m con calle Perón; sur: 33.00 m con calle Melón; oriente: 44.00 m con Guadalupe Mejía; poniente: 44.00 m con propiedad particular.

Superficie: 1452.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 16 de marzo de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

1422.—28, 31 marzo y 6 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Exp. 257/94, ALFONSO M. GARCIA VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en calle privada José María Morelos, en el municipio de Santa María Rayón, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 15.85 m con Catalina Sánchez Díaz, al sur: 15.85 m con Angel Serrano Cerino; al oriente: 07.00 m con privada de calle José María Morelos; al poniente: 07.00 m con Ismael Serrano.

Superficie aproximada de: 111.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 18 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1490.—31 marzo, 6 y 11 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Expediente 3385/94, SERGIO MEJIA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Barrio de San Mateo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Méx., mide y linda; al norte: 14.74 m con la calle Josefa Ortiz de Domínguez, al sur: 14.54 m con María Alejandra Francisca Coghlan Díaz Leal, al oriente: 34.62 m con Luis Miguel García y al poniente: 33.78 m con Edith Valero Avilés.

Superficie aproximada de: 500.13 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 17 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1426.—28, 31 marzo y 6 abril.

Expediente 3392/94, ALBERTO MENDOZA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el llano de Cuauxustenco en la calle de Comonfort S/N, municipio de Toluca, Méx., distrito de Toluca, Méx., mide y linda; al norte: 66.90 m con Lilia Cajero Mendoza, al sur: 66.90 m con Juan Salgado, al oriente: 17.00 m con Dionicio y Joaquín Martínez Hernández, al poniente: 17.00 m con la calle Ignacio Comonfort.

Superficie aproximada de: 1,137.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 17 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1426.—28, 31 marzo y 6 abril.

Expediente: 3381/94, MARYUN ALVARA GONZALEZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle 20 de Noviembre número 22, en San Lucas Tuncu, municipio de Metepec, Méx., distrito de Toluca, Méx., mide y linda; al norte: 20.00 m con Félix Carrasco Díaz, al sur: 20.00 m con la calle 20 de Noviembre, al oriente: 25.00 m con María Bertha Jaramillo de González y al poniente: 25.00 m con Gilberta Carrasco García.

Superficie aproximada de: 500.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 17 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1426.—28, 31 marzo y 6 abril.

Expediente: 3380/94, ALBERTO MENDOZA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el llano de Cuauxustenco, municipio de Metepec, Méx., distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 68.50 m con Miguel Chávez Álvarez, al sur: 68.50 m con Dionicio Martínez Hernández, al oriente: 29.20 m con Pablo López Peña, y al poniente: 29.20 m con Joaquín Martínez Hernández.

Superficie aproximada de: 2,000.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 17 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1426.—28, 31 marzo y 6 abril.

Expediente: 3379/94, TEODORA MARINA MINERVA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Camino de la Vuelta S/N, San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, Méx., distrito de Toluca, Méx., mide y linda; al norte: 79.00 m con Manuel Díaz Romero, al sur: 79.00 m con Edmundo Zúñiga, al oriente: 22.00 m con la calle

Superficie aproximada de: 1,738.00 m². Camino de la Vuelta, y al poniente: 22.00 m con Margarita Dottor Jiménez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 17 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1426.—28, 31 marzo y 6 abril.

Expediente: 3387/94, LUIS MIGUEL GARCIA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, en el barrio de San Mateo, municipio de Metepec, Méx., distrito de Toluca, Méx., mide y linda; al norte: 14.74 m con la calle Josefa Ortiz de Domínguez, al sur: 13.87 m con Ma. Alejandra Francisca Coghlan Díaz Leal, al oriente: 35.35 m con la familia Rojas Martínez, y al poniente: 34.62 m con Sergio Mejía Domínguez.

Superficie aproximada de: 499.96 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 17 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1426.—28, 31 marzo y 6 abril.

Expediente: 3386/94, MARIA ALEJANDRA FRANCISCA COGHLAN DIAZ LEAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la avenida Benito Juárez S/N, en el barrio de San Mateo, municipio de Metepec, Méx., distrito de Toluca, Méx., mide y linda; al norte: dos líneas de: 14.54 m y 13.87 m con Sergio Mejía Domínguez y Luis Miguel García Cervantes; al sur: 20.48 m con Av. Benito Juárez y 12.13 m con sucesión de José Carrillo, al oriente: 39.19 m con la familia Rojas Martínez y al poniente: 26.29 m linda con Edith Valero Avilés.

Superficie aproximada de: 1000.61 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 17 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1426.—28, 31 marzo y 6 abril.

Expediente: 3364/94, JOSE LUIS BARRERA FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la esquina que forman la Av. Benito Juárez oriente y Josefa Ortiz de Domínguez, barrio de San Mateo, municipio de Metepec, Méx., distrito de Toluca, Méx., mide y linda; al norte: 38.95 m con la calle Josefa Ortiz de Domínguez, al sur: 39.00 m con la Av. Benito Juárez García, oriente: 31.15 m con Edith Valero Avilés y al poniente: en vértice, con la Av. Benito Juárez y calle Josefa Ortiz de Domínguez.

Superficie aproximada de: 600.16 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 17 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1426.—28, 31 marzo y 6 abril.

Expediente: 3388/94, EDITH VALERO AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Av. Benito Juárez oriente S/N, barrio de San Mateo, municipio de Metepec, Méx., distrito de Toluca, Méx., mide y linda; al norte: 22.50 m con la calle Josefa Ortiz de Domínguez, al sur: 45.00 m con la Av. Benito Juárez oriente, al oriente: 60.17 m con Sergio Mejía Domínguez y María Alejandra Francisca Coghlan Díaz Leal y al poniente: 31.15 m con José Luis Barrera Franco.

Superficie aproximada de: 1,323.90 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 17 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1426.—28, 31 marzo y 6 abril.

Expediente: 3383/94, EMMA GRANADOS VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle 27 de Septiembre No. 2, San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, Méx., distrito de Toluca, Méx., mide y linda; al norte: 101.00 m con José Romero Malvárez, al sur: 101.00 m con la calle 27 de Septiembre, al oriente: 41.00 m con la calle Puerto México y al poniente: 41.00 m con José Romero Malvárez.

Superficie aproximada de: 4,141.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 17 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1426.—28, 31 marzo y 6 abril.

Expediente: 3676/94, JOAQUIN ADOLFO EVANGELISTA L'ADJLLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la ex-Hacienda de Canaleja, prolongación de la calle Centenario S/N, en San Pedro Totoltepec, Méx., municipio de Toluca, Méx., mide y linda; al norte: 100.00 m con terreno propiedad del Gobierno del Estado, al sur: 100.00 m, linda con Francisco, Margarito, y Jorge Susano Martínez, al oriente: 37.50 m con prolongación de la calle Centenario, y al poniente: 37.50 m con camino de las bombas.

Superficie aproximada de: 3,750.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 24 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1426.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 3154/94, C. RAUL GUZMAN DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas s/n., barrio del Molino Arriba, municipio de Temoaya, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 35.80 m con Galaxión Medina Soto; al sur: 32.00 m con Galaxión Medina Soto; al oriente: 34.90 m con Galaxión Medina Soto; al poniente: 17.50 m con calle Lázaro Cárdenas.

Superficie aproximada de: 832.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 15 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1411.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 3592/94, FAVIAN CONTRERAS GARATACHA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Potege, municipio de Ahuacoya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 111.00 y 64.76 m con Onécimo Colín y Javiera Colín; al sur: 186.45 m con León Estrada; al oriente: 18.60 y 502.90 m con Javiera Colín y María Reyes; al poniente: 472.70 m con Elías García Gómez.

Superficie: 91,977.35 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 23 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1407.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 3591/94, DAVID ARTEMIO REYNA VELCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, colonia Aviación San Pablo Autopan, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 20.00 m con Candelario Valdez; al sur: 20.00 m con Francisco González; al oriente: 10.00 m con calle sin nombre; al poniente: 10.00 m con Cruz Milán. Superficie: 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 23 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1407.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 3593/94, ROGELIO SANCHEZ MALVAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Juana Primera Sección, municipio de Ahuacoya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 225.60 m con José Malvárez Sánchez; al sur: 225.60 m con Demetrio Malvárez; al oriente: 310.50 m con José Malvárez; al poniente: 310.50 m con el ejido de San Pedro. Superficie: 70,048.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 23 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1407.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 3594/94, AMELIA MALVAEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Paredón, municipio de Ahuacoya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 224.00 m con Rogelio Malvárez y Mario Contreras; al sur: 215.60 m con Hermenegildo Sánchez; al oriente: 120.00 m con barranca; al poniente: 112.00 m con Hermenegildo Sánchez y Pablo Estrada Malvárez.

Superficie: 25,462.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 23 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1407.—28, 31 marzo y 6 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Exp. 2176/96/94, C. MARIA DE LA LUZ MENDEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pinos, manzana 3, lote 8, predio denominado La Parcela, colonia Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 14.00 m con lote 7; al sur: 14.00 m con lote 9; al oriente: 10.00 m con calle Pinos; al poniente: 10.00 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 140.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 21 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 2177/97/94, C. AGUSTINA AMADOR HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Pinos, manzana 1 lote 7, predio denominado La Parcela, de la colonia Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda; al norte: 14.00 m con lote Seis; al sur: 14.00 m con lote Número Ocho; al oriente: 10.00 m con calle Pinos; al poniente: 10.00 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 21 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 2609/93/94, C. JACINTO TAPIA BECERRIL, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tres, Col. Ampl. Santa Clara, lote 18, manzana s/n., predio denominado Ahuacatilla, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda; al norte: 8.15 m con Manuel Guzmán Rodríguez; al sur: 8.05 m con calle Tres; al oriente: 14.45 m con Mario Lanzagorta Guarnetos; al poniente: 14.45 m con Alfonso López Juárez.

Superficie aproximada de: 117.06 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 2610/99/94, JOSE MAURO MUCIO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Ira, cerrada de Titi, manzana 3, lote 4, predio denominado Tecuexcoima, colonia Ampliación Tlupetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda; al norte: 20.00 m con Teresa Pérez; al sur: 20.00 m con Julia Cuevas Reyes; al oriente: 10.00 m con Socorro Pérez; al poniente: 10.00 m con Ira, cerrada de Titi.

Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 2622/111/94, CAYETANO DELGADILLO ISLAS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedregal, manzana s/n., lote s/n., colonia Ampliación Norte San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio denominado Tepcolulco, mide y linda; al norte: 10.00 m con calle Pedregal; al sur: 11.60 m con Felipe Aguilar; al oriente: 30.40 m con Guadalupe Cruz; al poniente: 23.40 m con Miguel Ura.

Superficie aproximada de: 317.52 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 3593/112/94, C. JOSE MORALES ROMERO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle s/n., manzana s/n., lote s/n., predio denominado El Caño, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda; al norte: 14.87 m con calle; al sur: 19.90 m con Martha Morales Romero; al oriente: 13.00 m con calle privada; al poniente: 13.00 m con barranca.

Superficie aproximada de: 212.55 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 3599/113/94, C. ALEJANDRA RODRIGUEZ HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Pinos, manzana 1, lote 3, predio denominado La Parcela, colonia Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda; al norte: 14.00 m con propiedad privada; al sur: 14.00 m con lote Cuatro; al oriente: 10.00 m con calle Pinos; al poniente: 10.00 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 3600/114/94, C. JOSE TORRES FLORES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Av. Acueducto, manzana s/n., lote s/n., predio denominado La Loma, colonia Lomas de San Carlos, Tlupetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., mide y linda; al norte: 6.40, 9.00 y 6.30 m con propiedad de la señora Petra Vallejo; al sur: 2.05 y 19.85 m con calle Benito Juárez y Guadalupe Rojas y Guillermo Gutiérrez; al oriente: 10.45, 3.55 y 0.55 m con Guadalupe Rojas, Av. Acueducto y Petra Vallejo; al poniente: 10.90 y 3.20 m con cerrada de 16 de Septiembre.

Superficie aproximada de: 103.04 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 3501/115/94, C. GABRIEL FUENTES VALENCIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Pinos, manzana 1, lote 2, predio denominado La Parcela, de la colonia Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda; al norte: 14.00 m con lote Uno; al sur: 14.00 m con lote Tres; al oriente: 10.00 m con calle Pinos, al poniente: 10.00 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 3602/116/94, C. MARGARITA RUYES DE PEREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pinos, manzana 3, lote 5, predio denominado La Parcela, Col. Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 14.00 m con lote 4; al sur: 14.00 m con lote 6; al oriente: 10.00 m con calle Pinos; al poniente: 10.00 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 3603/117/94, C. GABRIEL FUENTES PILOZUN, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Pinos, manzana 4, lote 1, predio denominado La Parcela, colonia Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda; al norte: 14.00 m con lote 1-BIS; al sur: 14.00 m con lote 2; al oriente: 10.00 m con calle Pinos, al poniente: 10.00 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 3604/118/94, C. JOSEFINA FUENTES GARCIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Fco. Villa, manzana 4, lote 10, predio denominado La Parcela, colonia Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda; al norte: 14.00 m con lote Ocho; al sur: 14.00 m con Av. Francisco Villa; al oriente: 10.00 m con calle Pinos; al poniente: 10.00 m con Julia Fragozo.

Superficie aproximada de: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 3605/119/94, C. MIGUEL TREJO CAMPOS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Pinos, manzana 2, lote 14, predio denominado La Parcela, colonia Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda; al norte: 14.00 m con lote Trece; al sur: 14.00 m con lote Uno; al oriente: 10.00 m con calle Pinos; al poniente: 10.00 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 3606/120/94, C. EFIGENIA MENDOZA RAMIREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Pinos, manzana 1, lote 6, predio denominado La Parcela, en la colonia Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 14.00 m con lote Número Cinco; al sur: 14.00 m con lote Número Siete; al oriente: 10.00 m con calle Pinos; al poniente: 10.00 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 2611/100/94, C. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ LOPEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Salinas, manzana 7, lote 6, predio denominado Coanaco, colonia Carlos Hank González, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda; al norte: 20.00 m con lote Número Siete; al sur: 20.00 m con lote Número Cinco; al oriente: 7.00 m con calle Salinas; al poniente: 7.00 m con lote Número Dos Manzana Cuatro.

Superficie aproximada de: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 2612/101/94, C. BLANCA HERNANDEZ DE GONZALEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 111, manzana s/n., lote 3, predio denominado Granadastitla, colonia Ampliación Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda; al norte: 13.00 m con Rodolfo Cervantes Soto; al sur: 13.00 m con Guillermina Aranda; al oriente: 9.00 m con Campo Deportivo; al poniente: 9.00 m con calle 111.

Superficie aproximada de: 117.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 2613/102/94, C. CELESTINO HERNANDEZ ORTIZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Pinos, manzana 4, lote 1-BIS, predio denominado La Parcela, colonia Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda; al norte: 14.00 m con lote Número Diez; al sur: 14.00 m con lote Número Uno; al oriente: 10.00 m con calle Pinos; al poniente: 10.00 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 2614/103/94, C. RODOLFO CERVANTES SOTO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 111, manzana s/n., lote 4, predio denominado Granadastitla, colonia Ampliación Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda; al norte: 13.00 m con Roberto Trejo; al sur: 13.00 m con Blanca Hernández; al oriente: 10.00 m con Campo Deportivo; al poniente: 10.00 m con calle.

Superficie aproximada de: 130.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 2615/104/94, C. VICTORIA DE LA CRUZ CASTRO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle cerrada de San Andrés, manzana s/n., lote 10, predio denominado Granadastitla, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda; al norte: 19.62 m con Genaro Santana; al sur: 20.80 m con Eusebia García Neri; al oriente: 12.00 m con calle cerrada San Andrés; al poniente: 12.20 m con Daniel Rayo.

Superficie aproximada de: 243.77 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 2616/105/94, C. ISIDORO ARIAS ALVAREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Pinos, manzana 3, lote 7, predio denominado La Parcela, en la colonia Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda; al norte: 14.00 m con lote Número Seis; al sur: 14.00 m con lote Número Ocho; al oriente: 10.00 m con calle Pinos; al poniente: 10.00 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 2617/106/94, C. REFUGIO MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Pinos, manzana 3, lote 10, predio denominado La Parcela, colonia Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda; al norte: 14.00 m con lote Nueve; al sur: 14.00 m con lote Uno Bis; al oriente: 10.00 m con calle Pinos; al poniente: 10.00 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril.

Exp. 2618/107/94. C. PAULINA LOZADA CARMONA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pinos, manzana 2, lote 11, predio denominado La Parcela, Col. Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 14.00 m con lote 10; al sur: 14.00 m con lote 12; al oriente: 10.00 m con calle Pinos; al poniente: 10.00 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril

Exp. 2619/108/94. C. ALBERTO GONZALEZ COSIO ROMERO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, lote 9, manzana 3, Col. Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio denominado La Parcela, mide y linda; al norte: 14.00 m con lote 8; al sur: 14.00 m con lote 10; al oriente: 10.00 m con calle Pinos; al poniente: 10.00 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril

Exp. 2620/109/94. C. JOSE MENDEZ LUCERO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Pinos, manzana 3, lote 4, predio denominado La Parcela, Col. Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda; al norte: 14.00 m con lote Tres; al sur: 14.00 m con lote Cinco; al oriente: 10.00 m con calle Pinos; al poniente: 10.00 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril

Exp. 2621/110/94. C. NEMECCIO RIOS PACHECO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pinos, lote 5, manzana 4, Col. Guadalupe Victoria, predio denominado La Parcela, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 14.00 m con lote 4; al sur: 14.00 m con lote 6; al oriente: 10.00 m con calle Pinos; al poniente: 10.00 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 3 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Rómulo Carreño Manjarrez.—Rúbrica.

1424.—28, 31 marzo y 6 abril

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

Exp. 289/93. SIMON LOPEZ SANTA OLALLA, promueve matriculación administrativa, sobre un terreno con casa ubicada en el barrio de la Veracruz, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 27.80 m colinda con Ismael Hernández Ayala; sur: 17.40 m colinda con Zeferino Hernández y

Felipa Ríos; oriente: 54.60 m colinda con Ismael Hernández Ayala; poniente: en 7 líneas, primera 8.00 m, segunda 8.30 m, tercera 26.00 m, cuarta 10.60 m, quinta 9.00 m, sexta 4.50 m y séptima 9.60 m colindando con Jorge Gorostieta, Jesús Tovar y Antonio Hernández, Superficie aproximada de: 1,475.78 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 18 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Armanda López Cruz.—Rúbrica.

1404.—28, 31 marzo y 6 abril

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTOS

Exp. 813/93. C. ROBERTO DUARTE AGUILAR, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Llano de San Mateo Atarasquillo, Lerma, Méx., mide y linda; norte: 32.40 m colinda con Francisca Aguilar Vargas, sur: 32.40 m colinda con Rosa Ruiz Aguilar, oriente: 14.16 m colinda con Mario Martín Gutiérrez, poniente: 11.16 m colinda con Carlos Duarte Aguilar.

Superficie aproximada de: 458.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Menoza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 814/93. C. CARLOS DUARTE AGUILAR, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado El Llano de San Mateo Atarasquillo, Lerma, Méx., mide y linda; norte: 32.45 m colinda con Francisca Aguilar Vargas, sur: 32.45 m colinda con Rosa Ruiz Aguilar, oriente: 14.16 m colinda con Roberto Duarte Aguilar, poniente: 14.16 m colinda con Alicia Vázquez.

Superficie aproximada de: 459.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Menoza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 812/93. C. HIGINIO DUARTE HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje El Llano de Santa María Atarasquillo, Lerma, Méx., mide y linda; norte: 12.15 m colinda con Alvaro Camacho, sur: 12.15 m colinda con Isabel Morales, oriente: 74.50 m colinda con Matías Camacho, poniente: 74.50 m colinda con Pedro Tovar.

Superficie aproximada de: 905.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Menoza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 800/93. C. SILVIA CRUZ GUADARRAMA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mérida No. 46 de San Miguel Ameyalco, Lerma, Méx., mide y linda; norte: 21.50 m colinda con calle Mérida No. 46, sur: 21.50 m colinda con Miguel León Vilchis, oriente: 19.00 m colinda con Adrián Cruz, poniente: 21.10 m colinda con Miguel León Vilchis.

Superficie aproximada de: 431.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Menoza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 798/93, C. PRAKEDIS GUTIERREZ MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Independencia S/N, de San Mateo Atarascuillo, Lerma, Méx., mide y linda; norte: 16.40 m colinda con Pablo García Gutiérrez, sur: 17.45 m colinda con Angel Gutiérrez Morales, oriente: 17.75 m colinda con cerrada de Independencia, poniente: 21.50 m colinda con Maximino Gutiérrez.

Superficie aproximada de: 331.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 783/93, C. DAVID RUIZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Hidalgo No. 17, Xonacatlán, México, mide y linda; norte: 14.30 m colinda con Lorenzo Espinoza, sur: 14.30 m colinda con calle Hidalgo, oriente: 11.70 m colinda con Genaro Alva, poniente: 11.70 m colinda con Odavia Ruiz Gutiérrez.

Superficie aproximada de: 167.81 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 785/93, C. DAVID RUIZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vicente Guerrero No. 7, Xonacatlán, Méx., mide y linda; norte: 7.75 m colinda con calle Vicente Guerrero, sur: 7.75 m colinda con Fernando González, oriente: 13.90 m colinda con Santos Requiel, poniente: 13.90 m colinda con Atenógenes Estrada.

Superficie aproximada de: 108.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 784/93, C. DAVID RUIZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo, No. 6, Xonacatlán, Méx., mide y linda; norte: 3.75, 2.42 y 5.26 m con Misael Ruiz Gutiérrez, sur: 11.43 m con calle Hidalgo, oriente: 33.00 m con David Ruiz Gutiérrez, poniente: 21.52 m, 4.58m, 4.67 m con Misael Ruiz Gutiérrez.

Superficie aproximada de: 218.08 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 781/93, C. DAVID RUIZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en segunda tabla del Potrero en Xonacatlán, Méx., mide y linda; norte: 49.10 m colinda con carretera Toluca Naucalpan, sur: 49.10 m colinda con Odavia Ruiz Gutiérrez, oriente: 183.40 m colinda con calle San Antonio, poniente: 183.40 m colinda con Rodolfo Ruiz Gutiérrez.

Superficie aproximada de: 9,004.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 782/93, C. DAVID RUIZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 3, de San Francisco Xonacatlán, Méx., mide y linda; norte: 11.80 m con Wilebaldo Ruiz Rendón, sur: 11.80 m con ca-

lle Hidalgo, oriente: 33.00 m con Rodolfo Ruiz Gutiérrez, poniente: 33.00 m con Misael Ruiz Gutiérrez.

Superficie aproximada de: 390.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 788/93, C. AMPARO ANAYA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Horno Viejo de San Miguel Ameyalco, Lerma, Méx., mide y linda; norte: 131.30 m colinda con Lucas Juárez, sur: 151.75 m colinda con camino, oriente: 31.10 m colinda con Francisco Juárez, poniente: 25.00 m colinda con camino.

Superficie total de: 3000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1110/92, C. PASCUAL PEDRAZA GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza, de San Miguel Ameyalco, Lerma, Méx., mide y linda; al norte: 19.50 m colinda con calle Nicolás Bravo, al sur: 14.00 m colinda con cerrada Zaragoza, oriente: 45.85 m colinda con José Cruz Pedraza, poniente: 39.95 m colinda con calle Zaragoza.

Superficie aproximada de: 718.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA EDICTOS

Exp. 131/94, JOSE MARTINEZ PRIMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lugar denominado "El Rincón", en el pueblo de La Loma de Hidalgo, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al oriente: 56.45 m con Pascual Ortiz, hace una escuadra al sur: 6.60 m con Pascual Ortiz, una línea hacia el poniente: 101.05 m con Sotero Margarito Basilio; al norte: 39.90 m con carretera que conduce al rincón, al poniente: 56.25 m con Sotero Margarito Basilio y Concepción Margarito, una escuadra hacia el norte: 7.90 m con señora Concepción M., al poniente: 35.40 m con Tomás Ocampo, sigue una escuadra hacia el sur: 52.90 m con Tomás Ocampo, otra línea hacia el poniente: 57.50 m con Tomás Ocampo; otra escuadra hacia el sur: 16.65 m con el Río que baja de Mañá.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 10 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 100/94, EPIFANIO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Juan de Las Manzanas, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; norte: 58.35 m con Alberto Scrapio, sur: 48.90 m con Eleuterio Alvarez; oriente: 87.00 m con Luz Pérez, poniente: 85.76 m con ejido de La Concepción Enyege.

Superficie aproximada de: 0-46-21 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 17 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO**

E D I C T O

Exp. 4742/94, **NOE IGNACIO GARCIA ROLDAN**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Los Frailes S/N, Acolman, distrito de Texcoco, denominado "La Obligación", mide y linda; norte: 18.21 m con calle de Los Frailes, sur: 18.21 m con Columba Caletti de Badillo, oriente: 54.92 m con Noé Ignacio García Roldán, poniente: 54.92 m con Rogelio Fernández Badillo.

Superficie aproximada de: 1000.09 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 23 de marzo de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica. 1505.—31 marzo, 6 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA**

E D I C T O

Expediente No. 3667/94, **GUILLERMINA GOMEZ LEON**, en mi carácter de albacea y heredera de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Julio Gómez Caimona, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el barrio de Santa María Totoltepec, distrito de Toluca, Méx., mide y linda; al norte: 217.00 m con fracción de David Gómez, actualmente sucesión de Julio Gómez; al sur: 170.00 m con fracción de David Gómez, actualmente sucesión de Julio Gómez; al sur: 170.00 m con Enrique Negrete; al oriente: 22.95 m con Bartolo Serrano; al poniente: 7.20 m con capilla del pueblo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 23 de marzo de 1994.—C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica. 1508.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. No. 2775/94, **MARGARITO HUERTA GARCIA**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Amapola S/N, Col. Nueva San Sebastián, San Lucas Tlaco, municipio de Metepec, Méx., mide y linda; al norte: 24.00 m con calle Amapola; al sur: 23.00 m con Nicolás Díaz; al oriente: 15.00 m con calle Azucena; al poniente: 13.50 m con Claudia Oliva Zárate. Superficie aproximada de: 329.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 4 de marzo de 1994.—C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica. 1497.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 15168/93, **BARTOLA FLORES ROMERO**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle S/N, Llano Grande, San Salvador Tizatlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 16.00 m con calle sin nombre; al sur: 16.00 m con Juan Tapia; al oriente: 15.00 m con María de la Luz Domínguez; al poniente: 15.00 m con Fróni Mora Moreno. Superficie aproximada de: 240.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 23 de noviembre de 1993.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 1497.—31 marzo, 6 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA**

E D I C T O

Exp. 1526/94, **ANTONIO ALVARO VEGA AGUIAR**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 44.20 m con calle Morelos, sur: 37.10 m con el señor Alejo Ruiz Escobar, oriente: 15.50 m con el señor Lorenzo Acosta Cortes, poniente: 18.74 m con calle Nuevo México, predio denominado "Nuevo México".

Superficie aproximada de: 695.92 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 25 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 662/94, **J. GUADALUPE GONZALEZ ROBLES**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en límites de la población de San Juan Bautista Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 67.00 m linda con Efigenia González, sur: 117.00 m con Manuel Hernández, oriente: 210.00 m con Cándido Domínguez, poniente: 206.50 m con Manuel Cortés, predio denominado "Calpísea".

Superficie aproximada de: 25,458.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 10 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 401/94, **MA. GUADALUPE RODRIGUEZ DE SOTERO**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jaltepec, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 25.00 m y linda con calle, sur: 25.00 m con el vendedor, oriente: 17.00 m con el vendedor, poniente: 13.00 m con calle, predio denominado sin nombre.

Superficie aproximada de: 450.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 20 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1528/94, **LUIS GONZALEZ SANCHEZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 63.40 m con Bonifacio Quezada García; sur: 41.70 m con terrenos de la comunidad; oriente: 141.40 m con terrenos de Maquico; poniente: 141.40 m con la Sra. Leonor Bautista Sánchez. Predio denominado Zetitla. Superficie aproximada de: 7,429.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1527/94, **LUIS GONZALEZ SANCHEZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terrenos de la población de Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 140.00 m con Blas Sánchez; sur: 145.00 m con Vicente Sánchez y el vendedor Sr. Pedro Buendía Sánchez; oriente: 104.00 m con Vicente Sánchez; poniente: 144.00 m con camino, Antonio Robles Sánchez y J. Dolores Mejía Sánchez. Una fracción del predio denominado Tlalobitla.

Superficie aproximada de: 1076.70 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1515/94, **GILBERTO ALVA LINARES**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle camino al Rancho s/n, Ranchería de Ixtlahuaca municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 233.31 m y linda con camino Nuevo; sur: 210.51 m y linda con camino al Rancho; oriente: 133.56 m y linda con camino al Rancho; poniente: 133.06 m y linda con José Aldana Alva. Predio denominado Ixotitla. Superficie aproximada de: 31,006.42 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1549/94, **ARTURO SALDAÑA MONTER**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la población de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 78.60 m con camino; sur: 72.50 m con Iruse Ramirez Vda. de Mayorga; oriente: 61.50 m con Lilia Rivera de Vázquez; poniente: 69.50 m con sucesión de Nicasio Arrieta. Predio denominado San Salvador.

Superficie aproximada de: 4,948.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 28 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1607/94, **LEONOR SANTIAGO CORTES**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Otumba, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 10.00 m y linda con calle; sur: 10.00 m y linda con Concepción Milpas; oriente: 20.00 m y linda con Oscar Hernández; poniente: 20.00 m y linda con Concepción Milpas. Predio denominado Poxtla.

Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 8 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1614/94, **ANTONINO ORTEGA FRANCO**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Marcos, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 34.60 m y colinda con Manuel Ortega, sur: 39.50 m y colinda con carretera; oriente: 74.20 m y colinda con camino; poniente: 86.60 m y linda con Celestino Ortega. Predio denominado Guajolote.

Superficie aproximada de: 2978.82 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 5 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1609/94, **JUAN FRANCO ARCE**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de la Trinidad Otumba, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 84.00 m con Sus. de Isidro Contla; sureste: 120.00 m con Wenceslao Franco Arco e Isidro Franco; poniente: 79.00 m con calle. Predio denominado Ramirezco.

Superficie aproximada de: 3,318.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 9 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 817/94, **ROSENDA ZAMORA RAMIREZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Belem, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 391.00 m colinda con Lorenzo Cortés; sur: 391.00 m colinda con camino; oriente: 97.00 m colinda con Félix Espejel Cortés; poniente: 242.00 m colinda con barranca. Predio denominado Texcaltila.

Superficie aproximada de: 66,274.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 9 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1579/94, **FERNANDO AGUILAR BLANCAS**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Porfirio Díaz s/n, Otumba, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 19.00 m y linda con anda-

dor; sur: 19.00 m con José Luis Cortés Martínez; oriente: 25.00 m linda con andador; poniente: 25.00 m linda con Lázaro Cortés Franco. Predio denominado La Presa.

Superficie aproximada de: 475.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 10 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 584/94, **ALFONSO JIMENEZ GARCEA**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la población de San Bartolo Aztopan, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba mide y linda; norte: en 3 lados lo, 57.00 m con Bonifacio Bravo, 2o, 22.00 m con Felipe Jiménez Férz y el 3o, 94.50 m con Marcelino Delgadillo antes Francisco Bautista Domínguez hoy Marcelino Delgadillo; sur: en 3 lados lo, y 2o, colindan con barranca son 69.50 m y 82.50 m respectivamente aclarando que junto a este lindero esta la Prop. del Sr. Francisco Bautista Sánchez hoy barranca, 3o, lado son 96.00 m linda con propiedad de Daniel Bautista Sánchez; oriente: en 4 lados el 1o, 94.00 m con Felipe Jiménez Pérez, 2o, 128.00 m con Sr. Marcelino Delgadillo, 3o, 93.50 m con el Sr. Mariano Valencia O. 4o, 98.70 m con el Sr. Daniel Bautista Sánchez; poniente: 360.00 m con camino Real Predio denominado Nexilalpa.

Superficie aproximada de: 5-43-07 Has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 3 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 876/94, **BERNARDO CESAR VEGA**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del barrio de Xaminilloja, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 94.00 m y linda con Josefina César Vega; sur: 10.60 m linda con calle; oriente: 41.10 m y linda con Celeda de Lucio López; poniente: 41.10 m y linda con Joaquín César López. Predio denominado La Lagunilla.

Superficie aproximada de: 402.76 m², y Construcc. de 35.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 22 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 875/94, **TOMAS ZAMORA HERNANDEZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuauhtingo, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 15.00 m con Quintín Blancas; sur: 15.00 m con camino; oriente: 43.00 m y linda con Niciforo León Tenorio; poniente: 63.00 m y linda con Fortino Tenorio. Predio denominado Polaxco.

Superficie aproximada de: 645.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 22 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 874/94, **MARGARITO FRANCO ESPINOSA**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santa Bárbara, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 276.00 m con camino Real; sur: 161.00 m con José María Espejel hoy Amado Blancas actualmento Nicasio Alfaro y José Franco; oriente: 149.00 m con Agustín Blancas; poniente: 265.00 m con José García. Predio denominado El Erfovento.

Superficie aproximada de: 4-41-94 Has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Otumba, México, a 22 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1502.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 417/94, ROBERTO BUENO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de la Trinidad Otumba, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 14.00 m con Ernesto Reyes; sur: 14.00 m con Teresa Ramírez; oriente: 10.00 m con Ernesto Reyes; poniente: 10.00 m con calle de su vecindad. Predio denominado Obra Pía.

Superficie aproximada de: 140.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-- Otumba, México, a 22 de febrero de 1994.-- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez. Rúbrica.

1502.--31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 402/94, JOSE RAMON TENORIO CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Axapusco, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 20.00 m linda con arroyo; sur: 20.00 m linda con calle; oriente: 59.00 m con Bernardo Gaitana Romero; poniente: 55.00 m con Julio Martínez González. Predio denominado El Líndero.

Superficie aproximada de: 1,140.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-- Otumba, México, a 22 de febrero de 1994.-- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez. Rúbrica.

1502.--31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 400/94, ANGELICA CORONEL DE BORJA EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS DOMINGO Y JESUS FELIPE BORJA CORONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Axapusco, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 86.50 m con Mónica Coronel Meneses; sur: 86.50 m con calle sin nombre; oriente: 23.80 m con andador; poniente: 19.35 m con Escuela Primaria. Predio denominado La Ladrillera.

Superficie aproximada de: 1,866.23 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-- Otumba, México, a 22 de febrero de 1994.-- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez. Rúbrica.

1502.--31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 372/94, MA, GABRIELA RODRIGUEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Tlaxapa Axapusco, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 66.22 m con Leopoldo Hernández; sur: 62.85 m con camino; oriente: 114.86 m con camino; poniente: 118.99 m con Domingo Ramírez. Predio denominado Huizache.

Superficie aproximada de: 7,541.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-- Otumba, México, a 22 de febrero de 1994.-- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez. Rúbrica.

1502.--31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1589/94, MAURA CRESPO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Cuautliquitca calle del Organó s/n., municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 17.00 m con Margarita Avila; sur: 15.00 m con calle del Organó; oriente: 31.00 m y linda con Gabriel Crespo; poniente: 31.00 m y linda con Juana Crespo Rodríguez. Predio denominado Texcallitla.

Superficie aproximada de: 496.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-- Otumba, México, a 7 de marzo de 1994.-- El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez. Rúbrica.

1502.--31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1578/94, JUAN GOMEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Axapusco, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 110.00 m y linda con Juan Julio Gómez; sur: 99.00 m con Severo Roldán; oriente: 152.00 m linda con Otumba; poniente: 154.00 m linda con Petra Aguilar. Predio denominado Bucuavista.

Superficie aproximada de: 15,912.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-- Otumba, México, a 7 de marzo de 1994.-- El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez. Rúbrica.

1502.--31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1587/94, JUANA CRESPO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Organó s/n., San Fco. Cuautliquitca, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 17.00 m con el señor Andrés Rivera Avila; sur: 15.00 m con la calle del Organó; oriente: 31.00 m con la propiedad de Maura Crespo Rodríguez; poniente: 31.00 m con propiedades de Maura Crespo Rodríguez y Andrés Peña Sánchez. Predio denominado Texcallitla.

Superficie aproximada de: 496.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-- Otumba, México, a 7 de marzo de 1994.-- El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez. Rúbrica.

1502.--31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1585/94, MAURA CRESPO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las calles de San Mateo y del Organó San Fco., municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 15.00 m con el Sr. Andrés Peña Sánchez; sur: 15.00 m con calle del Organó; oriente: 15.50 m con propiedad de Juana Crespo Rodríguez; poniente: 15.00 m con calle de San Mateo. Predio denominado Texcallitla.

Superficie aproximada de: 232.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-- Otumba, México, a 7 de marzo de 1994.-- El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez. Rúbrica.

1502.--31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1593/94, JOSE ENRIQUE GERARDO CUEVAS NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre San Martín de las P., municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 9.90 m con Crisóforo Ramírez; sur: 10.00 m con Fidel Cuevas Najera; oriente: 7.14 m con calle 16 de Septiembre Sur; poniente: 7.20 m con Edmundo Cuevas Najera. Predio denominado Memetzola.

Superficie aproximada de: 71.34 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-- Otumba, México, a 7 de marzo de 1994.-- El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez. Rúbrica.

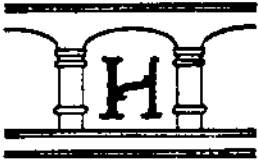
1502.--31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 1590/94, GABRIEL CRESPO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de San Fco. Cuautliquitca, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 146.00 m con dos propiedades la del Sr. Alfredo Martínez Flores y la otra es de persona desconocida; sur: 162.80 m con camino vecinal; oriente: 272.40 m con dos propiedades es del Sr. Narciso Díaz Cruz y la otra es con la persona desconocida; poniente: 244.10 m con propiedad del señor Arturo Gutiérrez Maravilla. Predio denominado Clinopala.

Superficie aproximada de: 36,254.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-- Otumba, México, a 7 de marzo de 1994.-- El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez. Rúbrica.

1502.--31 marzo, 6 y 11 abril.



CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S.A. DE C.V.

(PRIMERA CONVOCATORIA)

Por acuerdo del Consejo de Administración tomado en su sesión del Miércoles 23 de Febrero de 1994 se convoca a los señores accionistas del CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S. A. DE C. V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará a las 17:00 horas en Primera Convocatoria del día Jueves 28 de Abril de 1994 en el domicilio social de la Sociedad.

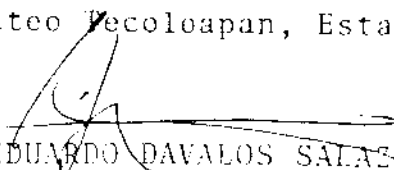
El Orden del Día a la que se sujetará a la Asamblea que se convoca será la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.- Instalación de la Asamblea.
- II.- Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad durante el Ejercicio Fiscal 1993.
- III.- Presentación, discusión, aprobación ó en su caso modificación del Informe Financiero a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el Ejercicio Fiscal de 1993.
- IV.- Informe del Comisario.
- V.- Sección de Preguntas y Respuestas sobre los Puntos II y III.
- VI.- Designación ó reelección de Miembros del Consejo de Administración y de Comisario de la Sociedad.
- VII.- Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.

Se hace del conocimiento de los señores accionistas que para tener derecho a ser admitidos en la Asamblea, podrán depositar sus acciones a partir del día 1º de Abril de 1994 y hasta el día Miércoles 27 de Abril de 1994 hasta las 17:00 horas, debiendo hacerlo ante el Secretario del Consejo de Administración, ó ante el personal del Club que él habilite para tal efecto ó exhibir ante éstos el certificado de depósito de sus acciones ante una institución nacional de crédito ó de algún poder en el extranjero. Una vez hecho el depósito el Secretario del Consejo de Administración entregará la constancia de depósito a nombre del propietario de las acciones depositadas ó de las personas que vayan a concurrir a la Asamblea en representación de accionistas y entregará las tarjetas de admisión a dicha Asamblea. Previamente a su registro ó firma de la lista de asistencia a la Asamblea deberán exhibir la tarjeta de admisión y una identificación personal que los acredite.

San Mateo Tecoloapan, Estado de México, 29 de Marzo de 1994.


LIC. EDUARDO DAVALOS SALAZAR
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.



CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S.A. DE C.V.

"SEGUNDA CONVOCATORIA."

Por acuerdo del Consejo de Administración tomado en su sesión del Miércoles 23 de Febrero de 1994 se convoca a los señores accionistas del CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S. A. DE C. V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará a las 17:30 horas en Segunda Convocatoria del día Jueves 28 de Abril de 1994 en el domicilio social de la Sociedad.

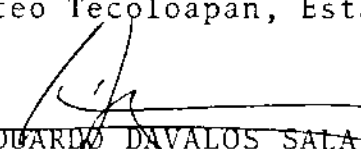
El Orden del Día a la que se sujetará a la Asamblea que se convoca será la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Instalación de la Asamblea.
- II.- Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad durante el Ejercicio Fiscal 1993.
- III.- Presentación, discusión, aprobación ó en su caso modificación -- del Informe Financiero a que se refiere el Artículo 172 de la -- Ley General de Sociedades Mercantiles por el Ejercicio Fiscal de 1993.
- IV.- Informe del Comisario.
- V.- Sesión de Preguntas y Respuestas sobre los Puntos II y III.
- VI.- Designación ó reelección de Miembros del Consejo de Administración y de Comisario de la Sociedad.
- VII.- Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.

Se hace del conocimiento de los señores accionistas que para tener derecho a ser admitidos en la Asamblea, podrán depositar sus acciones a partir del día 1º de Abril de 1994 y hasta el día Miércoles 27 de -- Abril de 1994 hasta las 17:00 horas, debiendo hacerlo ante el Secretario del Consejo de Administración, ó ante el personal del Club que él habilite para tal efecto ó exhibir ante éstos el certificado de depósito de sus acciones ante una institución nacional de crédito ó de algún poder en el extranjero. Una vez hecho el depósito el Secretario del Consejo de Administración entregará la constancia de depósito a nombre del propietario de las acciones depositadas ó de las personas que vayan a concurrir a la Asamblea en representación de accionistas y entregará las tarjetas de admisión a dicha Asamblea. Previamente a su registro ó firma de la lista de asistencia a la Asamblea deberán exhibir la tarjeta de admisión y una identificación personal que los acredite.

San Mateo Tecoloapan, Estado de México, 29 de Marzo de 1994.


LIC. EDUARDO DAVALOS SALAZAR
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

M.D.S.